

**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
I.E COLEGIO EL CARPINELO**

“Formando Integralmente para la Vida con los Valores del Evangelio”

PBRO. HUGO HELÍ FLÓREZ
Delegado Provincial de los Misioneros de la Divina Redención

PBRO. AIMER ARENAS JIMENEZ
Rector

DIEGO LEÓN GONZÁLEZ GIRALDO
Coordinador de Académico

EVELIO FIGUEROA
Coordinador de Disciplina y convivencia

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO EL CARPINELO
ITAGÜÍ-ANTIOQUIA
2019**

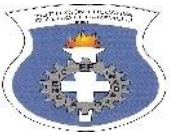


TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN

CAPÍTULO I SOPORTE JURÍDICO

ARTÍCULO 1º LEYES SOBRE LA EDUCACIÓN.

CAPÍTULO II: IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y PLATAFORMA ESTRATÉGICA

ARTÍCULO 2º. IDENTIDAD INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 3º. COMUNIDAD RELIGIOSA Y RESEÑA HISTÓRICA

ARTÍCULO 4º. PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SÍMBOLOS INSTITUCIONALES.

1. MISIÓN

2. VISIÓN

3. PRINCIPIOS Y VALORES

4. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

HIMNO

ESCUDO

BANDERA

UNIFORMES

CAPÍTULO III: MARCO CONCEPTUAL

ARTÍCULO 5º. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 6º. CARISMA

ARTÍCULO 7º. ACOMPAÑAMIENTO

ARTÍCULO 8º. OBJETIVOS

ARTÍCULO 9º. CONDUCTO REGULAR Y POLÍTICAS INTERNAS

CAPÍTULO IV: ADMISIONES Y MATRÍCULAS

ARTÍCULO 10º. PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS

ARTÍCULO 11º. CONDICIONES PARA LA INSCRIPCIÓN PREVIA

ARTÍCULO 12º. COMITÉ DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 13º. MATRÍCULAS

ARTÍCULO 14º. REQUISITOS PARA MATRICULA

ARTÍCULO 15º. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

ARTÍCULO 16º. CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DE LA MATRICULA.

ARTÍCULO 17º. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA

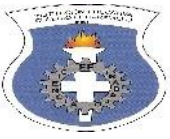
ARTÍCULO 18º. COSTOS EDUCATIVOS

ARTÍCULO 19º. COBROS EVENTUALES

ARTÍCULO 20º. LA ASISTENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 21. SALIDAS PEDAGÓGICAS

CAPÍTULO V: LA COMUNIDAD EDUCATIVA



ARTÍCULO 22º. LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

ARTÍCULO 23º. LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 24º. PERFIL DEL ESTUDIANTE CARPINELISTA

ARTÍCULO 25º. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 26º. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 27º. ESTÍMULOS

ARTÍCULO 28º. LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 29º. PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES

ARTÍCULO 30. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 31º. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 32º. PERFILES DE LAS DIRECTIVAS Y DOCENTES:

ARTÍCULO 33º. DERECHOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

ARTÍCULO 34º. DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

ARTÍCULO 35º. ACCIONES CORRECTIVAS PARA LOS DOCENTES

ARTÍCULO 36º. REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD CIRCUNDANTE O SECTOR PRODUCTIVO

CAPÍTULO VI: GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 37º. GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 38º. EL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 39º. PERFIL DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 40º. MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 41º. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 42º. EL RECTOR

ARTÍCULO 43º. EL CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 44º. MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 45º. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 46º. CONSEJO DE DOCENTES

ARTÍCULO 47º. FUNCIONES DEL CONSEJO DE DOCENTES

ARTÍCULO 48º. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 49º. ELECCIÓN DEL PERSONERO

ARTÍCULO 50º. REQUISITOS PARA SER PERSONERO.

ARTÍCULO 51º. FUNCIONES DEL PERSONERO.

ARTÍCULO 52º. CONSEJO DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 53º. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 54º. ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 55º. REQUISITOS PARA PARTICIPAR DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 56º. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

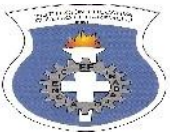
ARTÍCULO 57º. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

ARTÍCULO 58º. CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 59º. OBJETIVOS DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

ARTÍCULO 60º. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

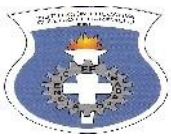
CAPÍTULO VII: OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA



- ARTÍCULO 61º.LA ASOCIACIÓN DE EXALUMNOS**
- ARTÍCULO 62º.ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA**
- ARTÍCULO 63º.CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA**
- ARTÍCULO 64º.DEFINICIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA**
- ARTÍCULO 65º.NATURALEZA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA**
- ARTÍCULO 66º.CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA**
- ARTÍCULO 67º.CALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA**
- ARTÍCULO 68º SEDE DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA**
- ARTÍCULO 69º.VIGENCIA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA**
- ARTÍCULO 70º.FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA**
- ARTÍCULO 71º.PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE PADRES**
- ARTÍCULO 72º.CONVOCATORIA Y ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA**
- ARTÍCULO 73º.PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA EN EL CONSEJO DIRECTIVO EL COLEGIO**
- ARTÍCULO 74º.INVITADOS AL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA**
- ARTÍCULO 75º.CONDUCTO REGULAR DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA**
- ARTÍCULO 76º.PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA**
- ARTÍCULO 77º.REGISTRO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA**
- ARTÍCULO 78º.APOYO Y VIGILANCIA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA**
- ARTÍCULO 79º.REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PADRES**
- ARTÍCULO 80º.ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**
- ARTÍCULO 81º. REQUISITOS LEGALES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**
- ARTÍCULO 82º.FORMAS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA**

CAPÍTULO VIII: EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES

- ARTÍCULO 83º. ÁREAS OBLIGATORIAS Y FUNDAMENTALES.**
- ARTÍCULO 84º. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN.**
- ARTÍCULO 85º. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN**
- ARTÍCULO 86º. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL**
- ARTÍCULO 87º. DEFINICIÓN DE DESEMPEÑOS.**
- ARTÍCULO 88º. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR**
- ARTÍCULO 89º. EXPLORACIÓN VOCACIONAL Y ÁREA TÉCNICA**
- ARTÍCULO 90º. PREPARACIÓN A LAS PRUBAS ICFES**
- ARTÍCULO 91º PROCESOS DE COEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES**
- ARTÍCULO 92º. GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS POR PARTE DE LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES.**
- ARTÍCULO 93º. PERIODICIDAD DE LA ENTREGA DE INFORMES A LOS ACUDIENTES O PADRES DE FAMILIA**
- ARTÍCULO 94º. ESTRUCTURA DEL INFORME.**
- ARTÍCULO 95º. PROCESOS DE ACOMPAÑAMIENTO Y CRITERIOS ESPECÍFICOS DE EVALUACIÓN PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE).**



ARTÍCULO 96°. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 97°. PROMOCION ESCOLAR

ARTÍCULO 98°. CAUSALES PARA LA NO PROMOCIÓN.

ARTÍCULO 99. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO

ARTÍCULO 100: CONDICIONES PARA OPTAR A LA PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO

CAPÍTULO IX: RÉGIMEN DE CONVIVENCIA SEGÚN LEY 1620 DE 2013 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1075 DE 2015

ARTÍCULO 101°. PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMOS

ARTÍCULO 102°. PASOS EN LA MEDIACIÓN DE UN CONFLICTO.

ARTÍCULO 103°. VALORES A PRACTICAR ANTE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ARTÍCULO 104°. PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ARTÍCULO 105°. ACCIONES FORMATIVAS PARA LA SANA CONVIVENCIA.

ARTÍCULO 106°. DEFINICIÓN DE CONFLICTO

ARTÍCULO 107°. VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS NNA (NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES)

ARTÍCULO 108°. RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NNA:

ARTÍCULO 109°. SITUACIONES TIPO I

ARTÍCULO 110°. PROTÓCOLO DE ATENCIÓN A LAS SITUACIONES TIPO I

ARTÍCULO 111°. SITUACIONES TIPO II

ARTÍCULO 112°. PROTÓCOLO DE ATENCIÓN A LAS SITUACIONES TIPO II

ARTÍCULO 113°. SITUACIONES TIPO III

ARTÍCULO 114°. PROTÓCOLO DE ATENCIÓN A LAS SITUACIONES TIPO III

ARTÍCULO 115°. DEBIDO PROCESO

ARTÍCULO 116°. FUNDAMENTOS Y PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DEL DEBIDO PROCESO

ARTÍCULO 117°. DERECHO DE DEFENSA

ARTÍCULO 118°. PRACTICIDAD EN EL DEBIDO PROCESO:

ARTÍCULO 119°. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN Y DESCARGOS DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 120°. ACCIONES DE REPARACIÓN

ARTÍCULO 121°. RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN

ARTÍCULO 122°. CIRCUSTANCIAS ATENUANTES

ARTÍCULO 123. CIRCUSTANCIAS AGRAVANTES

ARTÍCULO 124°. ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES

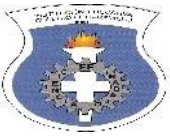
CAPÍTULO X. CONDICIÓN ESPECIAL

ARTÍCULO 125°. CONSIDERACIONES.

ARTICULO 126°. NORMAS Y DIRECTRICES

CAPÍTULO XI: NORMAS DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA

ARTÍCULO 127°. NORMAS DE HIGIENE PERSONAL



ARTÍCULO 128°. PRESENTACIÓN PERSONAL

ARTÍCULO 129°. SALUD PÚBLICA

ARTÍCULO 130°. SALUD PÚBLICA PARA DIRECTIVAS, EDUCADORES Y EMPLEADOS

CAPÍTULO XII: REGLAMENTOS ESPECÍFICOS

ARTÍCULO 131°. BIBLIOTECA

ARTÍCULO 132°. TALLERES

ARTÍCULO 133°. NORMAS Y SANCIONES EN LOS TALLERES.

ARTÍCULO 134°. PROHIBICIONES EN LOS TALLERES

ARTÍCULO 135°. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES EN EL TALLER

ARTÍCULO 136°. ELEMENTOS BÁSICOS PARA LOS TALLERES

ARTÍCULO 137°. DEPARTAMENTO DE PSICO-ORIENTACIÓN.

ARTÍCULO 138°. REGLAS Y NORMAS PARA EL SERVICIO DE PSICOORIENTACIÓN

ARTÍCULO 139°. ENFERMERÍA

ARTÍCULO 140°. LABORATORIOS

ARTÍCULO 141°. CAPILLA

ARTÍCULO 142°. AULA DE AUDIOVISUALES

ARTÍCULO 143°. TIENDA ESCOLAR

ARTÍCULO 144°. TRANSPORTE ESCOLAR.

CAPÍTULO XIII: PROYECTO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

ARTÍCULO 145°.REGLAMENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

ARTÍCULO 146°.OBLIGATORIEDAD

ARTÍCULO 147°.OBJETIVOS DEL PROYECTO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

ARTÍCULO 148°.REGLAMENTO INTERNO DEL PROYECTO SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 149°.ESTÍMULOS AL PROYECTO SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 150°.SANCIONES AL PROYECTO SERVICIO SOCIAL

CAPÍTULO XIV DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 151°. INTERPRETACIÓN Y VACÍOS

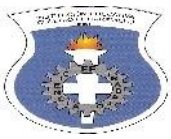
ARTÍCULO 152°. DELEGACIÓN RECTORAL

ARTÍCULO 153°. MODIFICACIONES

ARTÍCULO 154°. DEROGACIÓN

ARTÍCULO 155°. VIGENCIA.

GLOSARIO DE TÉRMINOS



Misioneros de la Divina Redención
Institución Educativa Colegio El Carpinelo
"Formando Integralmente para la Vida con los Valores del Evangelio"

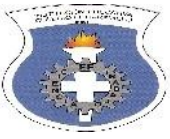
INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO EL CARPINELLO MANUAL DE CONVIVENCIA AÑO 2019

Por la cual el Consejo Directivo del Colegio aprueba modificar el texto del Manual de Convivencia para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO EL CARPINELLO, a partir del año 2016.

El Rector de la Institución Educativa Colegio el Carpinelo, del municipio de Itagüí, en uso de las atribuciones que le confiere la ley 115 de 1994 en el artículo 132 y demás artículos, el decreto 1075 de 2015, la ley 1620 de 2013 y la ley 715 artículo 10, numerales 10 y 11.

CONSIDERANDO:

- a) Que la Ley General de Educación determina que todos los establecimientos educativos del país tendrán un Manual de Convivencia.
- b) Que se debe realizar una modificación del Manual de Convivencia de acuerdo a los lineamientos de la ley 1620 de 2013 y su decreto 1075 de 2015 y los respectivos ajustes anuales de actualización; se procede a ajustar el Manual de Convivencia de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO EL CARPINELLO a los requerimientos de esta ley, a partir del 1 de abril de 2016, por aprobación del Consejo Directivo.
- c) Que el decreto 1075 de 2015, define los aspectos que deben contemplar el Manual de Convivencia, y de otro lado la ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia y el decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes que define los derechos y deberes de los estudiantes, sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa, los compromisos de los padres de familia, los estímulos, sanciones y actividades.
- d) Que la ley 1620 y el decreto 1075 de 2015, reglamenta la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- e) Que el Manual de Convivencia vigente hasta la fecha, fue reformado y complementado para ajustarlo a la normatividad legal y constitucional, entre ellas la ley de Seguridad Ciudadana 1453 de 2011, por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.
- f) Que en el proceso de modificación se contó con la participación activa de miembros de la comunidad educativa, a saber: de Coordinación de convivencia y disciplina, coordinación académica, Psicoorientadora, profesores, Representante de los padres de familia, personero y representante estudiantil.
- g) Que el Consejo Directivo del Colegio ha estudiado, aprobado y adoptado el Manual de Convivencia, Con sus respectivos ajustes.



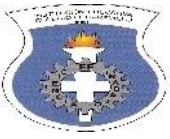
- h) Que el Manual de Convivencia pretende favorecer las sanas relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, al asumir su cumplimiento.

ACUERDA:

1. Adoptar y aprobar las modificaciones al Manual de Convivencia para la Institución Educativa Colegio el Carpinelo del municipio de Itagüí, como marco referencial que regula el proceder de la comunidad Educativa.
2. Que el Manual de Convivencia que se adopta está contenido en el documento que se adjunta y el cual hace parte del PEI y las diferentes leyes, decretos y artículos.
3. Publicar y divulgar el Manual de Convivencia Escolar entre todos los miembros de la comunidad educativa.
4. Que los padres o acudientes y los estudiantes, firmarán el manifiesto anexo en la matrícula, donde dejarán constancia del conocimiento y aceptación del Manual de Convivencia Escolar de la Institución.
5. El presente Manual de Convivencia empieza a regir a partir del segundo periodo académico del año 2016 y deroga anteriores manuales de convivencia.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Municipio de Itagüí al primer (1) día del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).



Misioneros de la Divina Redención
Institución Educativa Colegio El Carpinelo
“Formando Integralmente para la Vida con los Valores del Evangelio”

INTRODUCCIÓN

El Reglamento o Manual de Convivencia es la base fundamental que orienta y apoya la filosofía del colegio El Carpinelo, para mantener un nivel de excelencia en todos los aspectos que se relacionan con la persona, en este caso con nuestros estudiantes como protagonistas y todos los miembros de la comunidad educativa.

Es por ello que al hacer parte de la familia Carpinelista el estudiante está obligado a acatarlo, de la misma manera que los padres de familia han optado voluntariamente por nuestra Institución.

La institución Educativa Colegio el Carpinelo forma en valores, por eso al elaborar el Manual de Convivencia se tuvo presente la integridad del estudiante y su formación, a través de las normas que regulan la convivencia y el bien común de la Comunidad Educativa.

La finalidad de cumplir con el Manual de Convivencia es formar ciudadanos de bien, fundamentados en la fe Cristiana – Católica, en los resultados de investigación sobre inteligencia social, emocional y competencias ciudadanas. Con esto se interioriza el aprendizaje de los valores y así se promueve el progreso multidimensional de personas nuevas para una sociedad nueva.

Por esto, el Colegio El Carpinelo debe ser modelo de convivencia, porque la educación es un acto de fe en el futuro. Creer que siempre es posible construir un mundo mejor es lo que constituye el incomparable poder de los educadores en la sociedad.



CAPÍTULO I. SOPORTE JURÍDICO

ARTÍCULO 1º. LEYES SOBRE LA EDUCACIÓN.

Las siguientes son las Leyes y Decretos sobre los cuales se soporta la construcción del presente Manual:

La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará a la persona en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural científico y tecnológico, además de la protección del medio ambiente. El estado, la sociedad y la familia son los responsables de la educación.

El presente Manual de Convivencia de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO EL CARPINELO** se fundamenta en la Constitución Política de Colombia, la Ley de la Infancia y la Adolescencia, la ley 1620 de 2013 y su decreto 1075 de 2015, Ley General de Educación.

Constitución política de Colombia 1991:

La constitución es la norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales. Es deber de los nacionales y de los extranjeros en Colombia acatar la constitución y las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. En particular se soporta en los siguientes artículos institucionales:

Artículo 1º. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2º. El Estado debe promover la participación de todos.

Artículo 13º. Libertad e igualdad ante la ley sin discriminación alguna.

Artículo 15º. Derecho a la intimidad y al buen nombre.

Artículo 16º. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 20º. Derecho a la libertad de opinión y rectificación.

Artículo 23º. Derecho de petición y pronta resolución.

Artículo 33º. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Artículo 41º. Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana.

Artículo 43º. Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

Artículo 44º. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.

Artículo 45º. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.

Artículo 67º. La educación de un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

Artículo 68º. Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán



participación a la comunidad educativa en la dirección. Idoneidad, profesionalización y dignificación del EDUCADOR. El estudiante no puede ser obligado a recibir educación religiosa en los Establecimientos del Estado.

NOTA: El Colegio El Carpinelo como institución privada Católica, el padre, madre o acudiente y el estudiante, asumen y se comprometen con la orientación religiosa como área fundamental en el plan de estudios.

Artículo 70º. Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.

Artículo 95º. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional.

Código de la infancia y de la adolescencia (Ley 1098 / 2006):

El cual tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

Ley 1620 de marzo 15 de 2013:

La cual tiene por objeto contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

DECRETO 1075 DE 2015:

"Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la prevención y Mitigación de la Violencia Escolar"

LEY 115 DE 1994.

Artículo 73º. Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen, entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos educadores y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para educadores y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

CONCORDATO ENTRE LA IGLESIA CATÓLICA Y EL ESTADO COLOMBIANO DE 1973.

Establece la competencia de la iglesia católica para desarrollar su misión apostólica.



DECRETO 1075 DE 2015.

Artículo 17º.- Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los **Artículos 73 y 87** de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de los estudiantes y educadores que garanticen el mutuo respeto. Deben incidir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del PERSONERO de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación transporte, recreación dirigida y demás conexas con el servicio de educación que ofrezca la institución a los estudiantes. Ver: el decreto 1075 de 2015
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes seguros de vida y de salud
12. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

DECRETO 1075 DE 2015

Por el cual se reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, se concede autonomía institucional para establecer el SIEES, "sistema institucional de evaluación de los estudiantes después de ser aprobado por el Consejo Académico".

Así mismo establece la Escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación.

Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, cada escala



Misioneros de la Divina Redención
Institución Educativa Colegio El Carpinelo

“Formando Integralmente para la Vida con los Valores del Evangelio”

deberá expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional:

En cuanto a la Promoción escolar, autoriza a que cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes además del porcentaje de asistencia que incida en la promoción del estudiante.

Ordena la norma Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo y Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados.

Registro escolar. Los establecimientos educativos deben llevar un registro actualizado de los estudiantes que contenga, además de los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados y el estado de la evaluación, que incluya las novedades académicas que surjan.

Conforme al decreto 1075 de 2015, el establecimiento educativo, a solicitud del padre de familia, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos.

Respecto a la Graduación la permite solo cuando los estudiantes hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su proyecto educativo institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias.

DECRETO 1075 DE 2015. “PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES”

"Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicoactivas". **Artículo 9º.** Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicoactivas.

LA RESOLUCIÓN 4210 DE 1996.

Establece reglas generales para la organización del servicio social obligatorio.

DECRETO 1075 DE 2015

Por el cual se reglamenta el servicio educativo al nivel de preescolar.

LEY 12 DE 1991 “CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ”

LEY 1014 DEL 2006 FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO.

La formación para el emprendimiento busca el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.



Misioneros de la Divina Redención
Institución Educativa Colegio El Carpinelo
"Formando Integralmente para la Vida con los Valores del Evangelio"

DECRETO 1075 DE 2015

"Por el cual se establecen normas sobre "la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados mediante EL CONSEJO DE PADRES Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA"

SENTENCIA T-478/15

Por la que se pretende evitar la discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares; protección del derecho a la igualdad y del libre desarrollo de la personalidad; corresponsabilidades en el desarrollo educativo de los menores de edad.

CAPÍTULO II IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y PLATAFORMA ESTRATÉGICA

ARTÍCULO 2º. IDENTIDAD INSTITUCIONAL:

Lema: *"Formando integralmente para la vida con los valores del Evangelio"*

Dirección: Calle. 75 sur No. 54 A 10

Teléfono: 2790575

E-mail: colegiocarpinelo@hotmail.com/ carpinelocoordinacion@gmail.com/
convivenciacarpinelo@gmail.com

Niveles de enseñanza: Preescolar (Transición), Educación Básica Primaria, Secundaria y Media Técnica

Año de fundación: 1977

Resolución de Aprobación: 7727 del 10 de diciembre de 2007, emanada de la Secretaría de Educación de Itagüí.

Título que expide: Bachiller Técnico en la especialidad industrial de Mecánica Industrial, Metalistería, Electricidad y Electrónica e Informática.

Calendario: A

Jornada: Diurna

Carácter: Privado

Dirigido por: Comunidad Religiosa de los Padres Misioneros de la Divina Redención.

Destinatarios: Mixto

Nit: 860.030.054-6

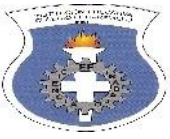
Dane: 305360001071

Icfes: 059204

ARTÍCULO 3º. COMUNIDAD RELIGIOSA Y RESEÑA HISTÓRICA:

Comunidad Religiosa: Misioneros de la Divina Redención

FUNDADOR DE LOS MISIONEROS DE LA DIVINA REDENCIÓN: PADRE ARTURO D'ONOFRIO, a quien se le conoce como: *"El Apóstol de la Juventud"*.



Su inspiración: "Dejad que los niños vengan a mí."

Su Lema: "Amar y hacer amar a Jesús, a la Iglesia, al Papa y a las almas, con María, por María y en María"

Biografía

Nació en Visciano, Provincia de Nápoles Italia, el 8 de agosto de 1914 y murió el 3 de noviembre de 2006, sus padres fueron Luis y Clara Fusco, sus hermanos Pedro, Ángel y María. Una sensibilidad precoz caracteriza su infancia, mientras en él crecía el deseo de entrar en el Seminario de Nola. Desde su adolescencia se advierten sus deseos de ser misionero, lo que lo llevó a ingresar en el Pontificio Instituto de Misiones al Exterior (PIME) de Milán. Fue ordenado sacerdote el 12 de marzo de 1932.

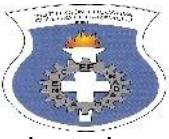
En plena segunda Guerra Mundial muchos niños en Europa quedaron huérfanos debido a que sus padres tenían que ir a la guerra, el Padre Arturo sintió el llamado de Dios y comenzó a recibir dichos niños en su casa. En la Navidad de 1943, fue que nació la Pequeña Obra de la Redención y las puertas de su casa paterna se abrieron al primer niño necesitado de amor y de cuidados. Fue el primero de una multitud interminable, ahora se encuentra en muchas naciones y con el transcurso de los años encuentra su lugar en la familia diseñada por la Providencia.

Desde sus inicios la Obra fue confiada a la protección de la virgen Nuestra Señora Consoladora del Carpinelo, título con el cual viene siendo venerada, desde hace varios siglos, en Visciano, de hecho la devoción del Padre Arturo hacia la Madre Celestial hizo que Ella se convirtiera en la guía de su Obra. El Padre Arturo se dio cuenta que para que esa semilla de amor pudiera dar fruto era necesario que almas devotas dedicaran su propia vida al servicio de sus hermanos. Guiado entonces por el Espíritu Santo fundó dos Congregaciones Religiosas: "Las Pequeñas Apóstoles de la Redención (1948) y los Misioneros de la Divina Redención (1954)".

En 1971 llegaron los primeros misioneros a Colombia, centenares de niños, jóvenes, ancianos y necesitados, son asistidos por las Hermanas y Misioneros de la Comunidad. Después de algunos años el Padre Arturo fundó otros institutos en Guatemala, El Salvador, India, México, Costa Rica y Perú.

HISTORIA DEL COLEGIO

El colegio tuvo su inicio el **12 de marzo de 1977**, bajo el nombre de CENTRO DE CAPACITACIÓN TÉCNICA "HOGAR DEL NIÑO". Debido a que al terminar el ciclo de primaria, los jóvenes del HOGAR DEL NIÑO no podían continuar sus estudios, y teniendo en cuenta que lo que se pretendía es que estos niños recogidos de la calle no volvieran a ésta, sino que ellos, después de una educación básica en la primaria, continuaran su propia educación y formación en un Centro Técnico, para salir siendo para la sociedad jóvenes preparados, formados moral y técnicamente para la industria de nuestro país; se hace un nuevo programa, el cual se transformó en proyecto gracias a la entrega del PADRE ARTURO D'ONOFRIO (fundador de la comunidad y moderno apóstol de la juventud desprotegida), del PADRE NICOLÁS ARIANO (ecónomo) y de entidades extranjeras como la MISEREOR (Alemania), lo que permitió que se prepararan los jóvenes en torneros,



Misioneros de la Divina Redención
Institución Educativa Colegio El Carpinelo
"Formando Integralmente para la Vida con los Valores del Evangelio"
ajustadores, soldadores, mecánicos y electricistas.

Ya durante el año de 1986 se aprueban los grados sexto, séptimo, octavo y noveno, denominándose BACHILLERATO TÉCNICO "HOGAR DEL NIÑO", el 12 de septiembre de 1991, cambió de nombre por el de BACHILLERATO TÉCNICO "NUESTRA SEÑORA DEL CARPINELO", la última aprobación de estudios se dio por los años 1993 y 1997, amparada en la Ley 115 de 1994, artículo 194.

Mediante Resolución número 876 del 7 de mayo de 2003 se fusiona la ESCUELA PADRE ARTURO D'ONOFRIO, EL CENTRO DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL "SPERANDEO URREA" y EL BACHILLERATO TÉCNICO "NUESTRA SEÑORA DEL CARPINELO", constituyendo una sola Institución Educativa, que en adelante se llamó INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CARPINELO, la cual funciona en una planta física ubicada en la calle 75 Sur N°. 54 A 10, Núcleo Educativo 912 del Municipio e Itagüí, de carácter privado, jornada única, calendario A, Mixto, especialidad industrial con énfasis en: Informática, Mecánica Industrial, Metalistería y electricidad- Electrónica.

El día 13 de diciembre de 2007 comienza a denominarse INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO EL CARPINELO.

ARTÍCULO 4º: PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y SÍMBOLOS INSTITUCIONALES.

MISIÓN

Formar personas integrales, comprometidas socialmente, con capacidades para incorporarse al saber científico y tecnológico con una formación cristiana, donde primen los valores a favor de su familia, la comunidad y el desarrollo del país.

VISIÓN

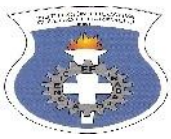
Ser, en el 2022, la mejor posibilidad de desarrollo social, cristiano, humano y tecnológico para la comunidad; siendo una organización sólida, certificada, independiente, creciente y competitiva, con proyección universitaria y reconocida en el sector educativo y empresarial.

PRINCIPIOS Y ORIENTACIONES

a. Todos los miembros de la comunidad educativa son sujetos de derecho:

Aprender a vivir juntos y junto a otros aprender a vivir, conlleva implícita y explícitamente el reconocimiento del otro como un legítimo otro en la convivencia, y la convivencia cotidiana como un espacio singular para el aprendizaje y valoración de la diversidad y pluralidad en las relaciones humanas.

Estos elementos cobran sentido en la convivencia que tiene lugar a diario en la Institución Educativa, por cuanto la vida escolar congrega, en un mismo tiempo y espacio, a personas de distintas edades, sexo, religión, función e intereses en torno a un fin común; por tanto se afirma que en la institución educativa existen relaciones asimétricas, aludiendo con ellas las diferencias entre las personas y sus responsabilidades en el proyecto común de colegio, y asimétricas, en cuanto a la igualdad en dignidad y derechos de todos los actores educativos.



Todos los miembros de la comunidad son sujetos de derechos, sin excepción alguna. Siendo titulares de esta condición intrínseca e inalienable, niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, son llamados a construir comunidad educativa.

b. Los niños, niñas, adolescentes, jóvenes son sujetos de derecho:

Siendo el desarrollo de la infancia y la juventud el objetivo directo de la política educacional, el citado compromiso del Estado Colombiano apela particularmente a los establecimientos educativos, de modo de dar el reconocimiento del lugar propio que ocupan niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la comunidad educativa y en la sociedad como personas íntegras, progresivamente capaces y responsables

c. La Educación como pleno desarrollo de la persona:

La educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida. Para lograr el “pleno desarrollo de la persona” se requiere de un ambiente escolar dinámico, diverso, abierto, claro en sus posibilidades y oportunidades y no discriminatorio. Es decir, de un espacio en el que tengan cabida todos los humanos con todo lo humano, con o sin necesidades educativas especiales, y que favorezca la valoración de la diversidad en un respetuoso convivir.

d. Convivencia democrática y construcción de ciudadanía en la institución escolar:

La transversalidad educativa de este principio permite afirmar que sólo participando de una convivencia escolar democrática, donde los valores compartidos se encarnan en la cotidianidad del colegio, los actores educativos desarrollarán las competencias para ser ciudadanos participativos en una sociedad plural y democrática.

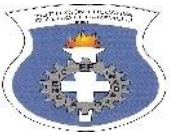
e. La convivencia Escolar un ámbito de consistencia ética:

La transversalidad de los valores es una cuestión ineludible, puesto que la institución educativa es el primer espacio de aprendizajes de códigos de vida comunitaria fuera de la familia. Probablemente el colegio es el espacio en donde el tiempo se transforma en historia y las relaciones humanas allí experimentadas se transforman en modelo de convivencia social.

f. Respeto y protección a la vida privada y pública y a la honra de la persona y de su familia:

Proteger la honra y respetar la intimidad de cada uno de los actores educativos es una responsabilidad ineludible de todos miembros de la comunidad escolar. Visibilizar este principio en el cuerpo normativo, en las conductas de las personas y cautelar la confidencialidad, confiabilidad y resguardo de la intimidad al abordar los conflictos en el colegio, contribuye a percibir el espacio escolar como más justo, menos arbitrario, y por ende, menos violento.

Algunas manifestaciones presentes en la cultura escolar desde la perspectiva de este principio rector, pone en evidencia la necesidad de modificar actitudes y desnaturalizar actos de maltrato que por la frecuencia en la cultura ya ni se registran como actos de maltrato:



- La indiferencia
- Las Generalizaciones
- La Estigmatización y Humillación

Siendo así, este principio rector debe reflejarse en las normas de convivencia, en los procedimientos para abordar los conflictos que se vivan en la comunidad educativa, así como en los límites de intervención entre escuela-familia y familia-escuela. Ambos, son espacios significativos en la formación y desarrollo de la personalidad de los estudiantes.

g. Las Normas de Convivencia: un encuentro entre el derecho y la ética:

Las normas de convivencia y el reglamento que deriva de ellas constituyen una carta de derechos y deberes de la comunidad educativa. La existencia de normas es necesaria dentro de cualquier comunidad y el hecho de que algún miembro no las observe puede significar que legítimamente se le aplique sanciones. Las reglas deben enmarcarse en la ley y en todas las normas vigentes y deben tener siempre como horizonte la mejor formación de los estudiantes.

SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

HIMNO

Coro

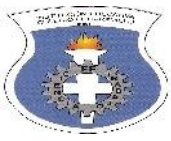
La tierra donde germinan las virtudes,
que yo cultivo para mejor crecer.
Es mi Colegio... Es mi Colegio...
dónde se unen la Ciencia con la Fe.
Es mi Colegio... El Carpinelo
aquí se encuentran amor y verdad.

I

El gozo en mi risa
me acompaña siempre,
porque camino anhelando
un futuro más libre,
todas las aulas se han abierto
para nutrir la voluntad.
Mis metas muy pronto he de alcanzarlas
si conservo intacto un ideal.

II

Mis manos haciendo la tecnología,
crean haciendo posible



que cambie este mundo.
Mientras mi espíritu se colma
en el más grande manantial,
que ofrece la sabiduría,
en una formación Integral

III

En la convivencia y la tolerancia
todos los días descubro un nuevo proyecto.
El universo abre sus puertas
para mejor interactuar,
mi orgullo hoy es ser alumno
mi esperanza tener el galardón.

BANDERA



Azul: Recuerda nuestra gran devoción Mariana, la inmensidad y profundidad del conocimiento de Dios, del universo y del hombre.

Gris: Representa la diversidad técnica, el amor por el trabajo y la proyección laboral de nuestros estudiantes.

Blanco: Pureza y virtud de nuestra Comunidad Educativa. Es la invitación de Dios para que todos los seres humanos seamos felices.

ESCUDO



Antorcha: Significa la sabiduría que se adquiere con la fuerza, el empuje, la tenacidad y la voluntad para actuar con prudencia y sensatez en nuestra vida. Cristo es la luz que guía nuestro caminar.

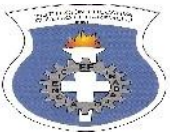
Piñón: Simboliza el engranaje tecnológico y el trabajo en equipo, donde se aprenden conocimientos y habilidades para utilizarlos en la ciencia y proyectarlos a la sociedad.

Cruz: Símbolo de sacrificio de Cristo convertido en escudo de protección con la finalidad de amar y servir con alegría.

Lema en el Escudo: "FE, CIENCIA Y TRABAJO".

Fe: don que capacita al ser humano para encontrarse con Dios. Es la respuesta del hombre a la revelación Divina a través de la historia.

Ciencia: don que le permite al hombre la adquisición del conocimiento para transformar su entorno, en beneficio de sí mismo y de la sociedad.



Trabajo: Capacidad del ser humano para mejorar y dignificar su vida, aprovechando sus talentos y competencias laborales

UNIFORMES

El uniforme es una imagen institucional, por lo tanto se debe cuidar y respetar. Es uno de los símbolos mediante los cuales el Colegio se identifica; de ahí la importancia y la responsabilidad de quienes lo portan.

UNIFORMES NIÑAS DE DIARIO

- Jomber a cuadros grises (según modelo propuesto por el Colegio), hasta la mitad de la rodilla.
- Blusa blanca, de manga corta.
- Medias blancas largas resortadas, hasta el inicio de la rodilla.
- Zapatos color negro oscuro tipo colegial, además cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Short en lycra gris o azul oscuro, para usarlo con el Jomber.

UNIFORMES DE DIARIO NIÑOS:

- Pantalón GRIS y según modelo de la Institución Educativa, bota sin entubar.
- Correa negra.
- Camiseta del Colegio con su escudo, debe permanecer siempre por dentro del pantalón.
- Camiseta Blanca cuello redondo.
- Medias grises oscuras, no tobilleras.
- Zapatos completamente negros, tipo colegial, en buen estado.

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA PARA AMBOS SEXOS

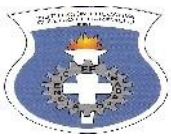
- Sudadera gris, según modelo exhibido por el Colegio.
- Camiseta Blanca con el escudo del Colegio.
- Camiseta blanca cuello redondo.
- Pantalóneta blanca con el escudo del Colegio.
- Tenis completamente blancos.
- Medias completamente blancas, no tobilleras.

UNIFORME PARA LOS TALLERES

- Delantal Azul oscuro: para el taller de electricidad-electrónica.
- Overol azul oscuro para los talleres de mecánica y metalistería.
- Delantal blanco: para el taller de informática, laboratorios de física, química, y biología.
- Delantal gris: Para quienes están en grado 7 y hacen rotación en los talleres.

Deberán portarse únicamente en los talleres

No se debe portar en las aulas de clase, auditorio, oratorio y descansos.



Parágrafo 1: El uniforme de educación física se portará para la clase de educación física, actividades complementarias y jornadas deportivas programadas por la Institución.

Parágrafo 2: Dentro del uniforme se consideran también los cortes de cabello, los tintes y adornos; todos los nombrados deben guardar el estilo que en el colegio se maneja con el uniforme; nada que sobresalga o que llame la atención de manera deliberada, que establezca diferencia entre los y las estudiantes.

Parágrafo 3: Los piercing, uñas postizas o cualquier elemento añadido carecen de sentido dentro del colegio, entre otras, por considerarse distractores del ambiente escolar. Se pide entonces no utilizarlos durante la jornada escolar. Las niñas deben llevar sus uñas al natural, con maquillaje transparente y/o francés.

Parágrafo 4: Los hombres no deben portar aretes en el transcurso de la jornada escolar y cubrir los tatuajes que tengan.

Exhortamos a todos los estudiantes a usar correctamente el uniforme, así como respetarlo y portarlo con orgullo, dentro y fuera de las instalaciones del Colegio.

CAPÍTULO III MARCO CONCEPTUAL

ARTÍCULO 5º. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

El COLEGIO EL CARPINELO fundamenta su Proyecto Educativo Institucional en la Constitución Política de Colombia, Ley General de Educación, Decretos reglamentarios y la Ley de Infancia y Adolescencia.

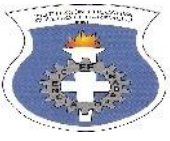
ARTÍCULO 6º. CARISMA

El carisma formativo, para la disciplina y convivencia de nuestra institución, se basa en la propuesta Educativa de San Juan Bosco, específicamente en el método preventivo.

METODO PREVENTIVO

Este método busca responder a las necesidades sociales de los estudiantes en la actualidad, teniendo presente los diversos contextos en los que se están formando como personas. Tiene como fin formar honrados ciudadanos y buenos cristianos; responsables y comprometidos. A su vez Facilita la aceptación de la persona tal cual es, ayudándola a construir su libertad y su proyecto de vida. Se trata de formar al estudiante en su integralidad, inculcando en ella valores fundamentales como solidaridad y colaboración con los demás.

El Sistema Preventivo descansa en tres pilares fundamentales razón, religión y amor. Ellas formulan en síntesis el contenido de la propuesta educativa.



Razón: que se manifiesta en los distintos momentos de la vida: el estudio y la disciplina. Razón que se manifiesta en la presencia continua entre los jóvenes, en el diálogo abierto, en la confianza que se regala, en el optimismo.

Religión: como principio y meta de su quehacer educativo. Religión alegre que motiva a los niños y jóvenes a la vida espiritual a través de los sacramentos.

Amabilidad: "Que los jóvenes no sólo sean amados, sino que se den cuenta de que se les ama". El amor significa comprensión, respeto a la autonomía del alumno, capacidad para interpretar sus necesidades.

ARTÍCULO 7º. ACOMPAÑAMIENTO

El Manual de Convivencia ofrece los parámetros que permiten hacer de la Institución Educativa un espacio de crecimiento integral. Al comprometer a toda la comunidad, se propone un estilo de vida en el que se valora la persona y se fortalecen los procesos de crecimiento y de participación.

ARTÍCULO 8º. OBJETIVOS

1. Permitir el desarrollo de las actividades escolares dentro de un ambiente familiar.
2. Fomentar el respeto, la paz y la buena convivencia entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Facilitar el desarrollo y madurez de los niños y jóvenes a partir de su compromiso personal.
4. Exponer ante la comunidad Educativa los mecanismos legales para la solución de conflictos, posibilitando normas de conducta en los estudiantes, profesores y directivos que garanticen el mutuo respeto y la sana convivencia.
5. Definir las sanciones disciplinarias, incluyendo el derecho a la defensa.
6. Contribuir a la democracia dentro del marco constitucional de Colombia.

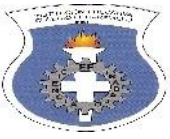
ARTÍCULO 9º. CONDUCTO REGULAR Y POLÍTICAS INTERNAS

El Colegio el Carpinelo tiene como misión educadora formar integralmente a los educandos, ofreciendo a quienes se matriculen en esta Institución Educativa la continuidad de sus estudios hasta el grado 11° (once) siempre que acepten y cumplan las normas del Manual de Convivencia y en caso de incurrir en desacato de algunas de dichas normas, seguir el **CONDUCTO REGULAR** para solucionar pacíficamente los conflictos o irregularidades que se presenten.

Conducto Regular: Se entiende por conducto regular la secuencia ordenada de pasos a seguir por el estudiante, el padre de familia o acudiente para atender las dificultades que se presentan en relación con la CONVIVENCIA, lo COMPORTAMENTAL y lo ACADÉMICO del estudiante.

Parágrafo 1: El estudiante que tenga alguna situación problemática respecto al rendimiento ACADÉMICO debe proceder de la siguiente manera:

1. Con el profesor implicado en el conflicto.
2. Con el director de grupo.
3. Con el jefe de área que corresponda.



4. Con el Coordinador Académico.
5. Con el Rector.
6. Con el Consejo Directivo.

Parágrafo 2: Para solicitar atención en lo disciplinario, el estudiante que presente dificultades en Comportamiento debe acudir de la siguiente forma:

1. Con el Profesor Implicado en el Conflicto.
2. Con el Director de Grupo.
3. Con el Coordinador de Convivencia.
4. Con el Rector.
5. Con el Consejo Directivo.

Parágrafo 3: Atención a padres de familia y/o acudiente

La atención a los padres de familia se realizará mediante cita previa para atención en horas pedagógicas del docente. La cita debe ser solicitada a través de la secretaría académica.

Parágrafo 4: Atención de Secretaría Académica

Para solicitar certificados y constancias de estudio es necesario hacerlo con dos (2) días hábiles de antelación para constancias; y cinco (5) días hábiles de anticipación para certificados. Además asumir su costo pagando en tesorería.

CAPÍTULO IV ADMISIONES Y MATRÍCULAS

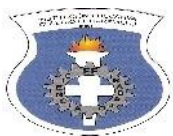
ARTÍCULO 10º. PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS

Los siguientes son los criterios de admisión para estudiantes nuevos en la institución:

1. Comprar, diligenciar y entregar oportunamente el formulario de inscripción.
2. Asistir a la entrevista asignada junto con sus padres y/o acudientes, para verificar que cumpla con el perfil del estudiante que quiere la Institución.
3. Para el ingreso de un estudiante a Preescolar, debe tener como mínimo 5 años cumplidos.
4. Los estudiantes nuevos que aspiren a matricularse a los grados 7º-10º deberán presentar la nivelación de Dibujo Técnico durante el primer periodo del año lectivo, según programación asignada desde la coordinación académica.

ARTÍCULO 11º. CONDICIONES PARA LA INSCRIPCIÓN PREVIA

1. La decisión personal para ingresar.
2. El conocimiento previo y la aceptación explícita de la filosofía institucional y del Manual de Convivencia.
3. Cumplir con la edad establecida.
4. Realizar el proceso de inscripción y de admisión en las horas y fechas indicadas.
5. Presencia de los padres, madres y/o acudientes.
6. Fotocopias de: registro civil, hoja de vida, boletín informativo del año anterior.
7. Asistencia a la reunión de padres de familia o acudientes para conocer la filosofía de la Institución.



8. Asistencia a la jornada evaluativa y a la entrevista.
9. Disponibilidad económica para responder a los compromisos económicos adquiridos con el Colegio al momento de la matrícula.

ARTÍCULO 12º. COMITÉ DE ADMISIÓN

El comité de admisión de estudiantes nuevos está conformado por:

1. El Rector de la institución, quien define el número de cupos disponibles para cada grado.
2. Coordinador Académico y de Convivencia.
3. Sicóloga.

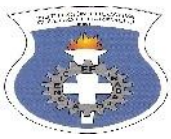
Parágrafo 1: La institución Educativa, como institución privada se reserva el derecho de admisión de estudiantes, por lo cual no se encuentra obligada a sustentar su decisión ante el aspirante, sus progenitores, acudientes o terceros.

ARTÍCULO 13º. MATRÍCULAS

La matrícula es un acto jurídico voluntario que formaliza la vinculación del aspirante admitido. Se realiza mediante un "Contrato de prestación de servicios educativos", que podrá renovarse para cada año Académico si se ha dado cabal cumplimiento a los compromisos académicos, acompañamiento y obligaciones de tipo económico contraídas. Mediante este contrato las partes: COLEGIO EL CARPINELO, Padre y Madre de Familia o Representante legal y estudiante se comprometen a conocer, aceptar y acatar el proyecto Educativo Institucional y respetar tanto las cláusulas contractuales como el presente Reglamento o Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 14º. REQUISITOS PARA MATRICULA

1. Comprar la solicitud de inscripción en la fecha estipulada por el Colegio.
2. Haber presentado la papelería necesaria en la secretaría académica y haber cumplido los requisitos de admisión.
3. Presentarse el estudiante junto con sus padres y/o acudiente en la fecha y hora señalada por el Colegio.
4. Para los estudiantes nuevos: Presentar los certificados de notas de los grados aprobados, dando cumplimiento a la normatividad vigente, para aspirar al grado respectivo, la ficha del observador, fotocopia de documento de identidad, el registro civil de nacimiento, la partida de bautismo (original), el paz y salvo expedido por el Colegio, fotocopia del carné de afiliación a una E.P.S. o SISBEN y formulario del Seguro Estudiantil.
5. Presentar cancelados los recibos de matrícula y otros costos educativos legalmente establecidos en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.).
6. Para casos especiales de algunos estudiantes, el padre de familia o acudiente firmará un contrato o acta de compromiso establecido en la firma de la matrícula y amparado por los artículos 95 y 96 de la ley 115/94 (Matrícula y permanencia en el establecimiento educativo respectivamente) donde cada una de las partes podrá dar por terminado dicho contrato ante el incumplimiento del Manual de Convivencia y Reglamento Interno.
7. En caso de no proceder de una institución técnica, la admisión se permitirá de séptimo a décimo y debe presentar un curso de nivelación del área de Tecnología e Informática y Dibujo



Técnico y validación de áreas que no cumplan con el Plan de Estudios dado por la Ley 115/94 en sus artículos 23 y 31.)

Parágrafo 1: La solicitud del cupo y la participación en el proceso de admisión no implica compromiso alguno de matrícula por parte del plantel para con el aspirante, el padre de familia o el acudiente.

Parágrafo 2: Para el proceso de matrícula debe presentarse el estudiante con sus padres de familia o acudiente autorizado.

ARTÍCULO 15º. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

Para la renovación de la matrícula es necesario:

1. Diligenciar la solicitud de ingreso para el año siguiente.
2. El Colegio procederá a la verificación de los logros académicos y comportamentales del año que finaliza para la ubicación en el Grado respectivo y/o negación de dicha renovación.
3. Acreditar el Paz y Salvo por costos educativos, Biblioteca, materiales puestos a su disposición, etc., en el año que termina.
4. Cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos por la secretaría del colegio.

ARTÍCULO 16º. CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA.

1. Cuando por motivos de salud u otras causas falte a más del 20 % de las actividades escolares.
2. Cuando no se encuentre a paz y salvo con la Institución sobre las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores.
3. Cuando se determine como una estrategia formativa a una falta la no renovación de matrícula para el año siguiente.
4. Cuando la normalización al final del año escolar sea evaluada como deficiente, por parte de la Comisión de Evaluación.
5. La falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan los docentes o Directivos de la institución.

ARTÍCULO 17º. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA

El colegio podrá dar por terminado el contrato de matrícula en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o flagrantes violaciones a este reglamento o manual de convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

1. Voluntad expresa de las partes.
2. Terminación del año académico lectivo.
3. Cuando se compruebe que se han entregado al plantel certificaciones o informes falsos o cuando cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la institución no se entreguen los documentos requeridos.



4. Cuando el (la) estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado.
5. El no pago oportuno de los deberes económicos.
6. Cuando por prescripción médica o psicológica se considere inconveniente la permanencia del (la) estudiante en la Institución o que requiera para su formación de una institución especializada.
7. Cuando se tiene un compromiso Pedagógico académico/comportamental y en la Comisión de Promoción respectiva se verifique su incumplimiento.
8. Cuando el comportamiento al final del año escolar sea evaluado como deficiente, por parte de la Comisión de Evaluación.
9. Cuando un estudiante se ve involucrado en situaciones relacionadas al robo, consumo y venta de drogas psicotrópicas, licor, uso de armas corto punzantes y de fuego, elaboración y uso de explosivos al interior del Colegio

Parágrafo 1: Hasta donde sea posible, se debe permitir al estudiante terminar el grado que cursa, de acuerdo con el art. 96, ley 115 /94.

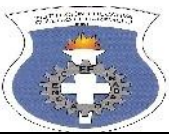
Parágrafo 2: Cuando un estudiante con el consentimiento de sus padres y/o acudientes deciden cancelar matrícula debe ser de inmediato, de no hacerlo los meses siguientes deben ser cancelados en su totalidad.

ARTÍCULO 18°. COSTOS EDUCATIVOS

Cada usuario del servicio educativo se compromete a pagar los costos educativos en cuotas iguales, según especificaciones del contrato de matrícula o Cooperación Educativa.
Según resolución número 87731 de octubre 30 de 2014, se autoriza el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen de libertad regulada, aplicando un incremento del 3.8%

MATRÍCULA	
Grado	Costo
Transición	
Primero	561.200\$ (Ordinaria) / 600.484\$ (Extraordinaria)
Segundo	552.000\$ (Ordinaria) / 590.640\$ (Extraordinaria)
Tercero	552.000\$ (Ordinaria) / 590.640\$ (Extraordinaria)
Cuarto	552.000\$ (Ordinaria) / 590.640\$ (Extraordinaria)
Quinto	475.500\$ (Ordinaria) / 508.785\$ (Extraordinaria)
Sexto a once	675.500\$ (Ordinaria) / 722.785\$ (Extraordinaria)

PENSIONES	
Grado	Costo
Transición	
Primero	242.000\$
Segundo	233.500\$
Tercero	233.500\$
Cuarto	233.500\$
Quinto	164.100\$



Sexto a once	250.500\$
--------------	-----------

OTROS COBROS PERIÓDICOS	
Concepto	Valor
Nivelación Dibujo Técnico (7° a 10°)	130.000\$
Convivencias	20.000\$
Peregrinación	40.000 \$
Aporte para aula de Dib. Técnico (bachillerato)	11.000\$
Mantenimiento	10.000\$
Derecho de grado	130.000\$
Paz y salvo	8.000\$
Certificado de estudios	8.000\$
Inscripciones alumnos nuevos	27.000\$

Parágrafo 1: La no cancelación de costos educativos en su totalidad permitirá a la Institución la no renovación del contrato de matrícula para el año inmediatamente siguiente, sin perjuicio de exigir el cobro ejecutivo por la vía judicial.

Parágrafo 2: Los estudiantes de la educación media (grados 10° y 11°) podrán ser retirados de clases, por el no pago de pensiones, durante el año lectivo en curso. (Corte Constitucional, sentencia SU-624, Agosto 25/99)

Parágrafo 3: El padre de familia que haya cancelado pensiones adelantadas, si en algún momento del año escolar opta por retirar el estudiante por motivos personales, no tendrá derecho a la devolución del dinero cancelado.

ARTÍCULO 19°. COBROS EVENTUALES

Estos cobros no están incluidos en el costo de matrícula, pensiones y otros cobros y deben ser cancelados al momento de solicitarse el servicio, son acordados y aprobados por el Consejo Directivo.

1. Certificados y constancias de estudio.
2. salidas pedagógicas.
3. convivencias.
4. Peregrinación
3. Derecho de grado y diploma (estudiantes de undécimo grado).
4. Cursos Pre-ICFES (estudiantes de undécimo grado).
5. Daños ocasionados por el (la) estudiante durante el año lectivo.
6. Duplicados del diploma o actas de grado.
7. Pago de trasporte a salidas extracurriculares.

ARTÍCULO 20°. LA ASISTENCIA ESCOLAR

Todo estudiante matriculado en el COLEGIO EL CARPINELO debe cumplir con las horas escolares establecidas por el colegio y la inasistencia injustificada a más de un 20% de las actividades académicas del año escolar es considerada causal para la no promoción al finalizar el año, de



acuerdo a la autonomía institucional autorizada por el decreto 1075 de 2015. Desde la Coordinación de Convivencia se ejerce el control diario de asistencia a clases.

Parágrafo 1

Inasistencias: Se da cuando un estudiante no se hace presente a la jornada académica. La inasistencia sólo se justifica cuando:

1. Se presenta incapacidad médica.
2. Por calamidad doméstica, por muerte o enfermedad de familiares cercanos.
3. En los casos en los cuales el estudiante esté representando al colegio, al municipio, al departamento o al país, en actividades pastorales, culturales, deportivas y otras que autoricen las directivas del colegio.
4. En caso de inasistencia a clase los padres de familia o acudiente autorizado deberán dar aviso durante las primeras horas del día, de la no asistencia del estudiante, el motivo y en caso de tener incapacidad médica, remitirla a la institución lo más pronto posible.

El estudiante debe presentar a su regreso la incapacidad médica o excusa debidamente firmada por los padres de familia y /o acudiente, comunicando el motivo de la inasistencia. A partir de este momento deberá presentar disponibilidad ante los docentes para la entrega de trabajos y evaluaciones correspondientes al tiempo de su ausencia. En caso de no presentarlos el estudiante no tiene derecho a reclamar. En caso de inasistencia prolongada por enfermedad se le realizará un plan especial de actualización para ponerse al día.

Parágrafo 2

Excusas: El colegio sólo acepta una excusa o concede autorización para salir antes de la hora ordinaria, en casos excepcionales, como problemas serios de salud del estudiante o calamidades domésticas.

Las excusas deben presentarse ante los Coordinadores, quienes las analizarán, autorizarán y ordenarán firma de copia por los docentes correspondientes.

Las excusas deben estar bien presentadas. El estudiante quedará con la responsabilidad de desatrasarse y presentarse a los educadores respectivos, con el fin de realizar las actividades pendientes.

Parágrafo 3

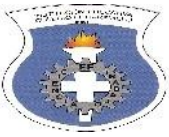
Retardos: El estudiante que llegue al Colegio después de las 6:30 a.m. debe registrar su hora de llegada en la secretaría y dirigirse a la Coordinación para recibir la autorización de ingresar a las clases. Cuando un estudiante llega tarde y tiene una evaluación programada, debe presentarla según la programación de la Coordinación Académica. Si un estudiante llega tarde a clase, debe presentar la autorización firmada por el directivo o educador con quien estaba.

Parágrafo 4

Permisos: Los permisos para salir de la Institución se deben solicitar, al menos con un día de anterioridad. Para la salida, el estudiante debe estar acompañado de uno de los padres de familia u otra persona designada por estos y presentar en portería la autorización debidamente firmada.

Parágrafo 5

Participación en eventos deportivos u otros de representación del colegio: En estos eventos se elaborará un formato por parte del docente a cargo donde aparecerá el listado de los estudiantes y la



hora de salida estipulada por él, y se firmará en este orden: El docente, la Coordinación y Rector. El docente deberá contar con la previa autorización escrita de los padres de familia y/o acudiente, quienes asumen la responsabilidad.

Parágrafo 6

Permisos para ausentarse de actividades académicas por viajes o actividades familiares: Debe solicitarse por escrito a Coordinación Académica y de Convivencia, mínimo con una semana de antelación. Los padres o acudientes son los encargados de revisar la situación académica del estudiante y se hacen responsables por las actividades académicas que se realicen en ausencia del estudiante.

Parágrafo 7

Para salir del aula o ausentarse de una actividad escolar o comunitaria como homenaje a la bandera, eucaristías, actos culturales, formaciones generales y otras, requiere autorización por escrito del respectivo coordinador y/o educador.

Parágrafo 8

Después de ingresar al Colegio en las horas de la mañana, el estudiante no podrá volver a salir sin la autorización escrita respectiva.

Parágrafo 9.

En rectoría, coordinaciones y/o secretaría no se recibirán trabajos u objetos escolares olvidados para los estudiantes debido a que se está formando en la responsabilidad y valores.

Parágrafo 10

Otras Actividades: El Colegio no propicia ni se hace responsable de las actividades desarrolladas por los (las) estudiantes del grado Undécimo, como: Promoción, anuarios, excursión, desfiles, adquisición de prendas etc.

ARTÍCULO 21º. SALIDAS PEDAGÓGICAS.

Para salidas pedagógicas, convivencias y paseos programados por la Institución, el estudiante debe:

1. Presentar permiso escrito de sus padres o acudientes.
2. Cancelar con anterioridad el costo de la salida.
3. Llevar el alimento necesario para la jornada.
4. Acogerse a las normas establecidas por la Institución para estas actividades.

CAPÍTULO V LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 22º. LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional que se ejecuta en nuestra Institución Educativa. La Comunidad educativa está conformada por:



1. Los estudiantes matriculados.
2. Padres de familia o acudientes.
3. Los educadores vinculados a la Institución.
4. Los Directivos docentes.
5. Personal de servicios generales.
6. Los Egresados(as)
7. Los Representantes de la Comunidad.

Parágrafo 1: Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la conformación de los diferentes estamentos educativos y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del Gobierno Escolar, usando los medios y procedimientos establecidos por la ley y el Colegio.

ARTÍCULO 23º. LOS ESTUDIANTES

Se adquiere el carácter de estudiante del COLEGIO EL CARPINELO en el momento de firmar la matrícula y el contrato de Cooperación educativa.

ARTÍCULO 24º. PERFIL DEL ESTUDIANTE CARPINELISTA

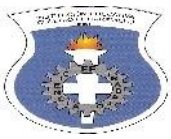
El COLEGIO CARPINELO pretende que, al finalizar el proceso educativo, los estudiantes obtengan el siguiente perfil:

- **Autónomo:** una persona capaz de tomar decisiones, responsable de sus actos con un sentido claro de la vida y la libertad.
- **Espiritual:** tenga una formación integral sobre la base de los lineamientos filosóficos a la luz del Evangelio.
- **Creativo y Recursivo:** un ser humano con capacidad de obrar, crear, intuir y expresar.
- **Ético – moral:** un ser humano capaz de lograr integrar los valores religiosos, morales y cívicos en el ejercicio de una sociedad productiva.
- **Científico-tecnológico:** una persona que valore, profundice y aproveche al máximo la ciencia, la tecnología y los medios de comunicación modernos, con habilidades, destrezas, capacidades y actitudes, para otorgarle el título de bachiller técnico o media técnica industrial, en las especialidades de: metalistería y soldadura, mecánica industrial, electricidad y electrónica e informática.

ARTÍCULO 25º. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

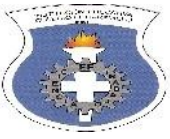
Como integrante del **COLEGIO EL CARPINELO**, el estudiante tiene derecho a:

1. Conforme con la Constitución Política de Colombia y la religión católica, el derecho a la vida es inviolable, igualmente el reconocimiento a la dignidad de toda persona.
2. Ningún estudiante será sometido a agresión física, psicológica y/o verbal.
3. Todos los estudiantes recibirán la misma protección, trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo por parte de las directivas, educadores y empleados del colegio y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de raza, sexo, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión y opinión, en el contexto de los principios filosóficos y religiosos que rigen a los colegios de nuestra comunidad Redentorista. El colegio



promoverá las condiciones para que la equidad sea real y efectiva, y adoptará medidas tendientes a que no se presente ninguna discriminación.

4. A su intimidad personal y familiar, así como al buen nombre y honra, razón por la cual el colegio debe respetarlos y hacerlos respetar siempre y cuando las conductas mediante las cuales se proyecta no afecte u ofenda la moralidad, ética, buenas costumbres y valores de los demás miembros de la comunidad educativa.
5. Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el reglamento o Manual de Convivencia del colegio y la Constitución Política.
6. Se garantiza a los estudiantes la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opinión, utilizando los medios de comunicación que el colegio tiene establecidos. Esta expresión de pensamiento y opinión debe hacerse respetuosamente, teniendo en cuenta para ello los derechos que tienen los demás miembros de la comunidad educativa y la misma institución.
7. Presentar peticiones respetuosas a las directivas y educadores por motivos de interés general o particular, por sí mismo o a través de sus representantes en las diferentes instancias de participación.
8. Recibir respuestas sobre las peticiones que dirija a las directivas y educadores, ya sea personalmente o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación.
9. A la aplicación del debido proceso establecido en el reglamento o Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional.
10. Estar informado de todo lo relacionado con el proceso educativo institucional, políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la autoridad competente.
11. Participar de manera dinámica y constructiva en el proceso educativo, de tal manera que se le propicie el crecimiento como persona integral.
12. Participar en las diferentes actividades del colegio siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada una, y tenga la autorización escrita de los padres y/o acudientes cuando la actividad lo amerite.
13. Elegir y ser elegido para los distintos organismos de participación, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley, el Proyecto Educativo Institucional y el reglamento o Manual de Convivencia.
14. Revocar el mandato de sus representantes en los casos y en la forma como esté establecido.
15. Participar en forma dinámica en el proceso de aprendizaje, en actividades académicas, culturales y deportivas dentro y fuera del colegio.
16. Participar en la evaluación sobre la calidad educativa del colegio, aportando sugerencias para mejorar el servicio.
17. Participar en las celebraciones litúrgicas y recibir los sacramentos de acuerdo con su edad.
18. Participar en las convivencias formativas, pertenecer a los grupos apostólicos y demás actividades pastorales que el colegio ofrezca.
19. Participar en los grupos de proyección social del colegio.
20. Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional y Manual de Convivencia Escolar según su nivel de competencia.
21. Todo estudiante tiene derecho a mantener, con todos los agentes de la comunidad educativa y particularmente con los educadores, relaciones respetuosas, por medio del diálogo, que favorezcan la acogida y la aceptación.
22. Disfrutar un sano y buen ambiente de clase, no contaminado por alguna compañero(a) que interfiera u obstaculice el desarrollo normal de las actividades pedagógicas del grupo y de la clase en perjuicio del aprendizaje.



Derechos Académicos:

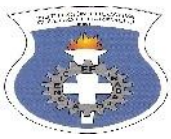
1. Los(as) estudiantes tienen derecho a una formación integral en las dimensiones: corporal, estética, comunicativa, cognitiva, ética, espiritual, religiosa, afectiva, social y política, acorde con el bien común.
2. Conocer los principios que orientan la legislación educativa del país, la filosofía y principios del colegio.
3. Conocer los objetivos y programas académicos de cada asignatura y/o área del plan de estudios, así como las pautas de trabajo para cumplirlas a cabalidad.
4. Tener a su servicio la biblioteca de la institución, las aulas de clase y aulas especializadas, laboratorios, medios informáticos, áreas deportivas, material pedagógico, servicios generales y otros necesarios en sus labores educativas.
5. Conocer y objetar oportunamente el resultado del proceso de formación consignado en la ficha de seguimiento.
6. Que se tengan en cuenta las excusas justificadas por sus ausencias, firmadas por sus padres y/o acudientes, o por los médicos y/o entidades acreditadas presentadas oportunamente.
7. Recibir una educación integral con educadores idóneos y bien calificados.

Derechos Sociales:

1. El (la) estudiante tendrá derecho a conocer el reglamento o manual de convivencia del colegio a través de la lectura individual, familiar y grupal.
2. Todos los (las) estudiantes tendrán derecho a recibir orientación y formación en y para la democracia.
3. Los (las) estudiantes tendrán derecho a disfrutar del descanso, el deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.
4. El (la) estudiante tendrá derecho a que se le expida el carné estudiantil, cancelando su costo, el cual no podrá ser retenido por ningún miembro de la institución, salvo para casos de verificación de identidad.
5. Recibir reconocimientos públicos cuando se haga merecedor(a) de ellos y a que sean valoradas sus actuaciones sobresalientes en el ámbito pastoral, deportivo, académico, científico, cultural y de convivencia, dentro y fuera del colegio, la ciudad y/o el país.

Derechos Éticos, Morales Y Religiosos:

1. Recibir una educación con base en los principios Católicos y con las orientaciones de los Misioneros de la Divina Redención.
2. Solicitar orientación a todos sus educadores y a participar en todas las actividades y programas que ofrece el currículo del colegio, con el fin de recibir una formación integral.
3. Ser educados en el ideal de vida del Colegio, que es **"FORMANDO INTEGRALMENTE PARA LA VIDA CON LOS VALORES DEL EVANGELIO"**
4. Vivenciar el proceso de construcción e su personalidad mediante la libertad, la singularidad y la autonomía, en las distintas actividades que ofrece el Proyecto Educativo Institucional.
5. Vivir en un ambiente de honestidad, respeto y responsabilidad consigo mismo y con los demás.



ARTÍCULO 26º. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

“El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo”. (Art. 15 ley 1098 de 2006 “Ley de la Infancia y la Adolescencia”)

Desde el momento mismo de ingresar al plantel el estudiante se compromete a acatar las normas que lo(a) orientan hacia la autonomía, la libertad, que está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia; la participación y la autoestima y no a la represión o miedo físico y social; por ello acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que la acercan a la identificación y la pertenencia a la Institución, los cuales son:

1. Conocer, acatar y respetar la filosofía educativa del COLEGIO EL CARPINELO, sus principios, fines, objetivos y valores éticos, religiosos, cívicos e ideológicos; respetar y defender los símbolos de la Institución y todo lo consignado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en el Manual de Convivencia, previamente aceptados en el momento de la matrícula.
2. Valorar y respetar la vida en todas sus manifestaciones como el don más preciado que nos ha legado el Creador.
3. Cumplir puntualmente con tareas, lecciones, trabajos, horarios escolares y demás actividades individuales y colectivas programadas por el colegio.
4. Permanecer en el lugar asignado durante el tiempo previsto para las diferentes actividades programadas.
5. Mantener un buen comportamiento en el colegio y fuera de él, de acuerdo con los principios humanos, éticos y cristianos.
6. Practicar la urbanidad y los buenos modales.
7. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
8. Llevar y entregar oportunamente a sus padres y/o acudientes toda información que sea enviada por el colegio y regresar los desprendibles debidamente firmados por ellos, dentro del plazo estipulado.
9. Respetar y valorar el trabajo de todos sus compañeros y de los empleados de la institución.
10. Entregar a la Coordinación todo objeto que encuentre y que no le pertenezca.
11. Respetar, defender y cuidar el buen nombre del colegio, procurando expresarse con cariño y lealtad.
12. Ser honesto en todas las manifestaciones de su vida escolar y cotidiana.
13. Participar de manera respetuosa en los actos comunitarios y demás actividades a las que sean convocados dentro y fuera del colegio.
14. Ser solidario ante las calamidades, dificultades o accidentes que pudieran presentarse, contribuyendo a su debida solución.
15. Contribuir con un ambiente de respeto mutuo y tolerancia en la solución de los conflictos por la vía del diálogo.
16. Preocuparse de manera real por alcanzar los estándares e indicadores de desempeño en las diferentes áreas del conocimiento.
17. Portar el uniforme de gala y/o de educación física en el día fijado en su horario escolar.
18. Asumir la responsabilidad ante la pérdida de objetos costosos y/o delicados que traiga a la Institución.
19. Presentarse a las actividades complementarias en los días y horas fijadas por la Institución en tiempo extracurricular.



20. Asistir puntualmente a las clases y demás actividades programadas por la Institución.
21. Asistir con seriedad, responsabilidad y compromiso a las actividades complementarias en las que se inscribe.
22. Ausentarse del colegio, sólo con la autorización escrita de sus padres, o cuando ellos lo recojan personalmente.

ARTÍCULO 27º. ESTÍMULOS

Un estímulo es un reconocimiento que hace la institución al estudiante que se destaca en el cumplimiento de sus deberes y en la vivencia de los valores del Evangelio.

En el COLEGIO EL CARPINELO son considerados estímulos:

1. La mención de honor
2. Medallas al mérito
3. Izar el Pabellón Nacional en los actos cívicos
4. Asignarle una nota meritoria en una de las áreas afines, en período o en una casilla, por su participación en eventos culturales, científicos artísticos y deportivos, por llevar con dignidad y orgullo el nombre de la institución educativa
5. Representar la institución educativa en eventos culturales, científicos, religiosos y deportivos
6. Salidas fuera de la institución educativa con fines recreativos

ARTÍCULO 28º. LOS PADRES DE FAMILIA

Los padres de familia son miembros activos y participantes de la comunidad educativa del colegio, por lo tanto, su misión no termina con el simple hecho de matricular a su hijo en el curso que le corresponda, ya que sólo mediante una actitud vigilante, interesada y comprensiva de su parte, permitirá complementar adecuadamente la labor educativa. En la medida de lo posible, el colegio planteará acciones que propendan por una formación integral de los padres de familia para que brinden a sus hijos un trato justo y acomodado a las circunstancias que estamos viviendo.

ARTÍCULO 29º. PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES

Los Padres de Familia, como los primeros responsables de la educación de sus hijos, al elegir el Colegio el Carpinelo, trabajan conjuntamente con el personal de la institución en la formación integral de sus hijos.

Deben ser personas que:

1. Estén dotados de un alto sentido de responsabilidad y acatamiento a las directrices del plantel educativo.
2. Progresivamente se identifican con los principios, la filosofía, el panorama institucional y el manual de convivencia del colegio.
3. Sean coeducadores en los procesos de aprendizaje de los hijos, mediante acompañamiento permanente, que brinde la posibilidad de hacer seguimiento coherente de las capacidades, potencialidades, habilidades y necesidades de quienes son el centro y la razón en el trabajo educativo.
4. Participen activamente en reuniones, escuela de padres, gobierno escolar, asociación de padres de familia, eventos, talleres y búsqueda de estrategias educativas.



5. Sean un punto de apoyo y respaldo solidario para la institución, en tanto que se requieren padres y/o acudientes decididos y comprometidos en la tarea de facilitar el proceso de aprender a aprehender.

ARTÍCULO 30: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Conforme a lo consagrado en la constitución política de Colombia, la ley 115 de 1994 “Ley General de Educación” la ley 1098 de 2006 “ley de Infancia y adolescencia” el decreto 1075 de 2015, “Evaluación y Promoción de los Estudiantes y al decreto 1075 de 2015 “Normas sobre la Participación de los Padres de Familia en el mejoramiento de los Procesos Educativos”, son Deberes de los Padres de Familia o Acudientes los siguientes:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Comprometerse a crecer en virtudes humanas y cristianas, de suerte que puedan convertirse en modelo de los hijos y tengan autoridad moral para exigirles.
3. Favorecer el desarrollo integral de su hijo dando continuidad en la casa a las exigencias que hace el colegio.
4. Como representante de sus hijos, se comprometen dentro del proceso de formación integral, a atender oportunamente los requerimientos del colegio y asistir puntualmente a las reuniones, talleres, encuentros, conferencias, escuela de padres, entre otros, que se programen, en aras de optimizar la educación de sus hijos.
5. Tener sentido de pertenencia y velar por el buen nombre del Colegio el Carpinelo.
6. Cumplir oportunamente los compromisos económicos de los Padres de Familia con el Colegio, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.
7. Proporcionar a sus hijos útiles, materiales y uniformes necesarios para el normal desarrollo de las actividades pedagógicas.
8. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
9. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
10. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
11. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
12. Apoyar y asumir la filosofía, los objetivos, el manual de convivencia y las actividades académicas y formativas del colegio.
13. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación al maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
14. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
15. Conocer y respetar los principios de la formación católica y la filosofía de la institución: educación religiosa escolar, sacramentos, convivencias y demás expresiones de la fe.
16. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e



instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar. (el decreto 1075 de 2015)

17. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes. (el decreto 1075 de 2015)

Recibir los informes periódicos de evaluación. (el decreto 1075 de 2015)

18. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos. (el decreto 1075 de 2015)

19. Responder por los daños de sus hijos a los enseres de la Institución.

20. Mantener una comunicación cordial y suficiente con las directivas y los educadores, que facilite la unidad de criterios, métodos y orientaciones en beneficio de sus hijos.

21. Orientar y acompañar a sus hijos en el cumplimiento de los deberes establecidos para ellos en el Manual de Convivencia.

22. Elaborar y firmar con veracidad y exactitud excusas y permisos de sus hijos por inasistencia, retraso u otros motivos.

23. Ser leal, objetivo y cortés en los justos reclamos siguiendo el conducto regular.

24. Tomar parte activa en las reuniones de padres de familia, festividades y actividades del colegio el Carpinelo.

Parágrafo 1: La falta de acompañamiento de los Padres de Familia o Acudientes y la ausencia a reuniones y demás actos programados por la institución, generan un compromiso especial, evaluable cada período por el Coordinador de Convivencia. El incumplimiento de este compromiso trae como consecuencia la pérdida del cupo en el Colegio el Carpinelo.

Parágrafo 2: Es obligación de los Padres de Familia o Acudientes, presentarse ante el Director de grupo o coordinación, para justificar su ausencia en una entrega de informes u otra convocatoria hecha por el Colegio a primera hora del día hábil siguiente.

ARTÍCULO 31º. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA:

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, la ley 1098 de 2006 “ley de Infancia y Adolescencia”, al decreto 1075 de 2015, “Evaluación y Promoción de los Estudiantes” y al decreto 1075 de 2015 “Normas sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos”, son derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo a sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la constitución y la ley.

2. Conocer con anticipación o en el momento de la matricula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.

3. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal educador y directivo de la institución educativa.

4. Participar en el proceso educativo que desarrolle el Colegio el Carpinelo, y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.

5. Ser atendidos por el profesorado y/o directivos, para conocer los procesos en las dimensiones formativas, según horarios establecidos con anterioridad.

6. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento



y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.

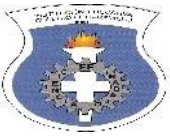
7. Recibir durante el año escolar, y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
8. Elegir y ser elegido como miembro de la junta directiva de la Asociación y Consejo de Padres, a partir del segundo año de participación en el colegio y en el Consejo Directivo, siempre y cuando lleve por lo menos tres años de vinculación.
9. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
10. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del Colegio el Carpinelo, establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
11. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
12. Tener acceso a la orientación psicológica y espiritual cuando la requieran, siempre y cuando el colegio esté en condiciones de prestar el servicio.
13. Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de su hijo, acorde a lo estipulado en el manual de convivencia.
14. Participar en programas y eventos del colegio relacionados con su recreación, bienestar y capacitación.
15. Recibir apoyo en el proceso formativo de su hijo, mediante asesorías y talleres dados en las escuelas de padres.

ARTÍCULO 32º. PERFILES DE LAS DIRECTIVAS Y DOCENTES:

El Colegio El Carpinelo requiere de un docente más que catedrático, un maestro para que se desempeñe como agente de cambio con proyección futurista, que oriente a sus alumnos en valores, formando e instruyendo en forma integral por el camino de la paz, la ciencia y la virtud.

Un maestro testimonio para los(as) alumnos(as), la familia y la sociedad del amor a Dios y a sus semejantes, acompañante y orientador en la construcción de proyectos de vida más humanos para una comunidad que reclama la convivencia, la solidaridad y el respeto a su dignidad; un maestro facilitador de aprendizajes significativos, brindando la posibilidad de operar cambios trascendentales, con libertad para aprender y asumir los procesos; un maestro con autenticidad, capacidad para valorar y una gran empatía que ayude a mejorar las relaciones entre enseñante y enseñado, creando así un ambiente psicológico sano que permita la curiosidad, el interés y gusto por las cosas, aprender de los errores, del medio, de los compañeros, de sí mismo, de la experiencia, de la investigación, abriendo un abanico de posibilidades para que el estudiante se sienta parte vital de su propia educación y desarrollo.

Para realizar con eficiencia y calidad su misión el docente de este Plantel debe tener una formación cimentada en los valores que se expresan en Evangelio, actitudes de responsabilidad, respeto, solidaridad, colaboración, cooperación y un alto sentido humanístico para lograr en los alumnos una formación con veracidad, sabiduría e inteligencia. Además ha de caracterizarse por la paciencia, aceptación y apertura hacia los demás a través de la comunicación, mediante la cual se pueden establecer las relaciones y los puntos de convergencia y complementación en el llamado Proceso Educativo.



ARTÍCULO 33º. DERECHOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

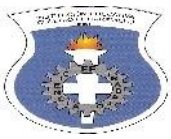
De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, el docente del COLEGIO EL CARPINELO tiene derecho a:

1. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la institución.
2. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.
3. Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros de la institución.
4. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Elegir y ser elegido como representante de los maestros ante el Consejo Directivo y demás organismos existentes en el colegio.
6. Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional.
7. Recibir capacitación para cualificar su práctica docente y su desempeño profesional.
8. Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un sano esparcimiento.
9. Ser evaluado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico.
10. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor docente.
11. Recibir oportunamente orientación humana, espiritual y psicológica que le garanticen bienestar.
12. Ser reconocido como persona y en su desempeño docente mediante estímulos brindados por la comunidad educativa.
13. Todos los derechos contemplados para los maestros en el reglamento interno de trabajo del COLEGIO EL CARPINELO.

ARTÍCULO 34º. DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

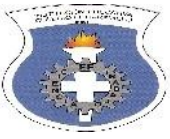
De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial el docente del COLEGIO EL CARPINELO tiene el deber de:

1. Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
2. Formar a los estudiantes en los valores cristianos y los valores propios de la nación colombiana, irradiando estos principios en todas sus acciones formativas.
3. Orientar al estudiante, al padre de familia o acudiente, frente a las dificultades académicas y/o comportamentales y sobre los correctivos que se asumen.
4. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar y proyecto del área a la cual pertenezca.
5. Acompañar el desarrollo de actividades complementarias y de refuerzo y de recuperación cuando le sea asignada esta responsabilidad.



6. Dar a conocer oportunamente a los estudiantes la estructura del área, estándares e indicadores de logro, metodología y criterios de evaluación.
7. Cumplir la jornada laboral y asignación académica de acuerdo con las exigencias institucionales.
8. Preocuparse por su actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.
9. Brindar un trato respetuoso justo y cortés a los estudiantes, padres de familia y demás personas de la institución, atender a los padres de familia y a los estudiantes en el lugar y en el horario establecido.
10. Dar un trato cortés a sus compañeros y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
11. Exigir puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.
12. Hacer acompañamiento durante los descansos y actos comunitarios programados por la institución.
13. Asistir puntualmente a las reuniones y demás eventos programados por la institución.
14. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales, laboratorios y salones confiados a su manejo.
15. Ser justos al evaluar a cada estudiante teniendo en cuenta las diferencias individuales.
16. Considerar la evaluación como un proceso continuo, imparcial y completo.
17. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que le imparta su jefe inmediato.
18. Observar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo.
19. Velar por el cumplimiento de los fines de la educación.
20. Brindar orientación permanente a los estudiantes para su desarrollo integral frente a la toma de decisiones.
21. Escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa.
22. Crear un ambiente de amistad y respeto participando activamente de este, con todo el personal de la institución y la comunidad circundante.
23. Cumplir a cabalidad con el manual de funciones asignado para el cargo.
24. Respetar y cumplir con el reglamento interno de trabajo.
25. Informar a los padres de familia sobre los criterios, métodos y procedimientos pedagógicos empleados para lograr el desarrollo integral de los estudiantes.
26. Velar por el bienestar emocional de los estudiantes e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de: MALTRATO FÍSICO, NEGLIGENCIA Y ABANDONO FÍSICO, MALTRATO Y ABANDONO EMOCIONAL O ABUSO SEXUAL, AGRESIÓN SEXUAL O EXPLOTACIÓN SEXUAL, que se esté dando a un estudiante por parte de un miembro de la comunidad educativa o de un tercero, ya que la denuncia de uno de estos actos sobre los alumnos prevalece sobre el secreto profesional.
27. Abstenerse de entorpecer cualquier tipo de relación afectiva con los estudiantes.

Parágrafo 1: Cuando los docentes incumplan sus deberes, de tal manera que afecten el normal desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad, o las exigencias que implican su profesión, cometan actos contra la moral o incumplan lo establecido en el manual, los estudiantes o el padre de familia podrán acudir ante el Rector para que estudie el caso y determine los procedimientos a seguir, conforme al reglamento interno del trabajo.



Parágrafo 2: El incumplimiento de los deberes y funciones establecidos por el colegio para los docentes, será motivo de proceso disciplinario por parte de las instancias correspondientes y acorde con lo estipulado en el régimen interno de trabajo. OPCIONAL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

ARTÍCULO 35º. ACCIONES CORRECTIVAS PARA LOS DOCENTES

Frente a la ocurrencia de una falta por parte del docente o directivo docente, se tomarán las medidas correctivas y sancionatorias dispuestas en el Reglamento Interno de trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo.

ARTÍCULO 36º. REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD CIRCUNDANTE O SECTOR PRODUCTIVO

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO EL CARPINELO al ser propiedad de la comunidad de Los Misioneros de la Divina Redención designará un delegado (sacerdote o hermano) como representante de la comunidad para ocupar este cargo, en caso de que se requiera.

CAPITULO VI GOBIERNO ESCOLAR

Es la forma de organización, relación y administración que, con las características del sistema preventivo, y de acuerdo con el artículo 42 de la ley 115 de 1994, facilita la participación y democracia en el ambiente educativo.

COMUNIDAD EDUCATIVA CONFORMACION:

Los estudiantes que se han matriculado: Se considera estudiante del colegio, la persona que conjuntamente con sus padres y/o acudiente realice todo el procedimiento de matrícula y por lo tanto se compromete a cumplir y a hacer cumplir la filosofía, los principios y normas del colegio consagrados en este manual de convivencia.

Padres de familia y/o acudiente: son quienes escogen voluntariamente el colegio que les ayudará a complementar la formación que empezaron en el hogar. Por ello, al firmar la matrícula están aceptando que la filosofía y principios son las adecuadas para la formación de sus hijos y por lo tanto los respaldará y hará cumplir, al igual que el presente manual de convivencia.

Los docentes vinculados que laboran en el colegio: Son las personas que poseen los requisitos exigidos por la ley y que se comprometen con la filosofía del colegio, en la formación integral de nuestros educandos, así como en el respaldo y ejecución del PEI. Siendo también las personas encargadas de asumir la responsabilidad de la comunidad estudiantil, velando por que sus estudiantes rinda tanto en lo académico como en lo comportamental.

Los egresados organizados para participar: Es un egresado que participará en las reuniones del consejo directivo.

Rector: es el representante legal del colegio ante las autoridades educativas y los diferentes



estamentos, responsable de la elaboración y ejecución del PEI. Depende de él toda la comunidad educativa.

Director administrativo: Es el responsable de representar legalmente al colegio ante las autoridades competentes, para administrar los recursos presupuestales y materiales puestos al servicio. Toma las decisiones relativas a la administración de los recursos financieros, patrimoniales y laborales, de conformidad con los objetivos del PEI, orgánicamente depende del propietario y de él depende laboralmente toda la comunidad educativa.

Coordinadores académico y de convivencia: Son los directos asesores de la rectoría en el consejo académico o disciplinario y los responsables operativos del PEI en las áreas de su competencia, buscando que los propósitos y las metas trazadas por el colegio lleguen a feliz término.

Consejería u orientación psicológica: Es el estamento constituido por el psicólogo (a) y los pedagogos (as) encargados de prestar asesoría a las directivas, docentes, coordinadores, estudiantes y padres de familia y/o acudientes, tanto a nivel grupal como a nivel individual.

Capellán: Es el sacerdote que la comunidad religiosa delega para que acompañe espiritualmente a todos los miembros de la comunidad educativa.

Secretaría académica: Es la instancia responsable de la tenencia y actualización de todos los libros y registros exigidos al Colegio por el Ministerio de Educación Nacional y la secretaría de Educación del Municipio de Itagüí, del correcto asiento y movimiento de las matrículas de los estudiantes y de la expedición oportuna y veraz de todos los certificados y constancias de estudio que soliciten.

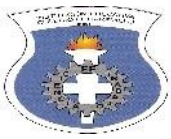
Personal de servicios generales: Son los responsables de facilitar las condiciones de aseo, mantenimiento, dotación, reparación y control de los elementos y planta física de la institución.

ARTICULO 37°. GOBIERNO ESCOLAR

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la ley 115 de 1994, la ley 715 de 2001 el artículo 68 de la constitución política y los artículos 19 al 25 del decreto 1075 de 2015, para así ofrecer una educación más auténtica y participativa que compromete de un lado la acción orientadora del docente y del otro, el protagonismo y autogestión del educando dando una participación más democrática a la comunidad educativa, considerando la iniciativa de los estudiantes, de los educadores, de las directivas, administradores escolares, de los padres de familia y/o acudiente, los egresados en aspectos tales como actividad sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias.

ARTICULO 38°. CONSEJO DIRECTIVO

Es el máximo organismo de participación de la comunidad educativa, que asesora y acompaña al rector en la orientación pedagógica y administrativa del colegio, para la adecuada implementación y acomodación del PEI. Se reúne de acuerdo con las exigencias de dicho organismo. Estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidas durante los 60 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar. Su principal tarea es la toma de decisiones que contribuyan al correcto funcionamiento de la institución.



ARTICULO 39°. PERFIL DE LOS MIEMBROS

Para la designación o elección de las personas que participaran en los diferentes órganos del gobierno escolar y en otras instancias, tendremos en cuenta los siguientes criterios o perfil:

1. Idoneidad ética y profesional.
2. Actitudes y valores acordes con el proyecto educativo institucional.
3. Expresen madurez personal y sentido de pertenencia.
4. Grado de pertenencia a la institución.
5. Disponibilidad para el servicio.
6. Capacidad de liderazgo.
7. Identificación con la filosofía educativa de la institución.
8. Tiempo de vinculación a la institución- 2 años mínimo-.
9. Asuman la libertad como una acción comunitaria, implicada con la libertad de los demás y con el progreso de la sociedad.
10. Sean capaces de modificar sus puntos de vista cuando lo justifican argumentos razonables.
11. Los estudiantes deben tener buen rendimiento y excelente comportamiento en el año de su nombramiento y en los dos años inmediatamente anteriores, capacidad de liderazgo y actitudes éticas para el buen desempeño de su labor.

ARTICULO 40°. MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

El rector, que es quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.

Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en Asamblea de Docentes.

Dos representantes de los padres de familia, elegidos por la junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.

Un representante de los estudiantes, elegido por un Consejo de Estudiantes, entre los estudiantes que se encuentran cursando el último grado.

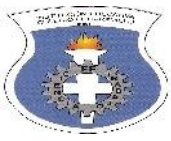
Un representante de los egresados, elegido por el Consejo Directivo, de terna presentada por la organización que aglutine la mayoría de ellos, o en su defecto por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de personero de los estudiantes.

Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local. El representante será escogido por el Consejo Directivo de candidatos propuesto por las respectivas organizaciones.

El Director Administrativo quien ejerce la representación Legal y tendrá autonomía respecto al Consejo Directivo, en el desempeño de sus funciones administrativas y financieras. En este caso, el Director administrativo podrá ser una persona natural distinta del Rector.

Parágrafo 1: El consejo directivo deberá quedar integrado y entrar en funcionamiento dentro de los primeros 60 días calendario siguiente a la iniciación de clases de cada periodo anual, para tal fin, el rector convocará con oportunidad a los diferentes estamentos para proceder a las selecciones correspondientes.

Parágrafo 2: A las reuniones del consejo directivo, podrán asistir, previa invitación, cualquier miembro de la comunidad educativa. Los invitados solo tendrán derecho a voz, no a voto.



ARTICULO 41°. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

El consejo directivo cumple, entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por los artículos 142 y 144 de la ley 115 de 1994, del decreto 1075 de 2015 en lo concerniente al plan de estudio, evaluación y promoción.

1. Asesorar al Rector y en tal sentido atender las consultas que este les haga.
2. Proponer criterios y procedimientos administrativos para la administración del Colegio.
3. Emitir conceptos ante consultas presentadas por los diferentes estamentos del Colegio.
4. Colaborar con la programación, información e integración de los diversos aspectos del proceso educativo.
5. Participar en la planeación y evaluación del P.E.I. y colaborar para el cumplimiento de sus propuestas.
6. Cumplir lo ordenado en el presenta Manual de Convivencia.
7. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento del Colegio, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la Dirección Administrativa.
8. Servir como instancia para resolver conflictos que se presenten de los docentes y administrativos con los Estudiantes del Establecimiento Educativo, después de haber agotado los procedimientos previstos en el Reglamento o Manual de Convivencia.
9. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad Educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
10. Aprobar el Plan Anual de Actualización Académica del personal docente presentado por el Rector.
11. Recomendar criterios de participación del Colegio en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Servir de segunda instancia en las apelaciones interpuestas ante el Rector, tratándose de cancelación de la matrícula.
13. Establecer estímulos y sanciones para lograr el correcto desempeño del educando y personal que labora en el Colegio.
14. Hacer recomendaciones a la dirección de conformidad a lo normado en el artículo 23 el decreto 1075 de 2015 (funciones).
15. Las demás que le sean asignadas, teniendo en cuenta lo prescrito en el artículo 143 de la Ley 115 de 1994.

ARTÍCULO 42°. EL RECTOR

Es el representante del Colegio ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno escolar.

ARTÍCULO 43. EL CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico está integrado como instancia superior, para participar en la orientación pedagógica del colegio y su naturaleza es inminentemente de tipo académico y asesor del Consejo Directivo.



ARTÍCULO 44º. MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico del colegio estará integrado por: El Rector, quien lo preside, o su delegado; el coordinador académico y los docentes de las asignaturas definidas en el plan de estudios.

ARTÍCULO 45º. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 115 de 1994, y el decreto 1075 de 2015, el Consejo Académico tendrá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el decreto 1075 de 2015.
3. Organizar el plan de estudios cuando las circunstancias lo permitan y orientar su ejecución además participar en la definición.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de educadores para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Liderar la orientación pedagógica de la institución.
7. Recomendar políticas para la dotación del material y otros recursos de enseñanza.
8. Conformar y orientar la gestión de las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación continua del rendimiento de los estudiantes, asignándoles sus funciones y supervisar el proceso de evaluación. (decreto 1075 de 2015.)
9. Recibir y decidir los reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

ARTÍCULO 46º. CONSEJO DE DOCENTES

Lo conforma el Rector, los Coordinadores Académico y de Convivencia y los docentes, su objetivo es evaluar el comportamiento tanto académico como de convivencia de cada estudiante.

ARTÍCULO 47º. FUNCIONES DEL CONSEJO DE DOCENTES

1. Analizar y presentar informe de la realidad disciplinaria del grado y la descripción puntual e individual de los estudiantes.
2. Garantizar el cumplimiento del debido proceso cuando se ponga en consideración una sanción o estrategia formativa.
3. Recomendar la suspensión de un estudiante, la cancelación inmediata del contrato de matrícula o la no renovación de la matrícula para el año siguiente por razones disciplinarias, conductuales o éticas, teniendo en cuenta el debido proceso
4. Identificar los nombres de los estudiantes del grado que ameriten reconocimiento de excelencia por su disciplina y conducta, para que el Director del Grupo lo asiente tanto en la ficha de formación integral del estudiante como en el boletín de calificaciones.
5. Planear actividades y orientar a las Comisiones de Promoción y Evaluación sobre el cumplimiento o no de los procesos académicos y de comportamiento.



6. Establecer actividades de apoyo para aquellos estudiantes que lo ameriten y de acuerdo a las debilidades que presenten.

ARTICULO 48°. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

El personero de los estudiantes es el estudiante de undécimo grado encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los educandos consagrados en la Carta Magna, las Leyes, decretos reglamentarios y en este Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 49°. ELECCIÓN DEL PERSONERO

Tanto el principal como su suplente serán elegidos, dentro de los treinta días calendario, siguientes a la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto, el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlos por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. Designará, igualmente, un Comité electoral integrado por cinco estudiantes y tres docentes, quienes se encargarán de coordinar el proceso y dar la credencial correspondiente a los estudiantes elegidos.

Parágrafo 1: El ejercicio de cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo

ARTÍCULO 50°. REQUISITOS PARA SER PERSONERO.

Quien aspire a ser elegido como personero o suplente de los estudiantes deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado en el grado undécimo.
2. Haber cursado en el Colegio al menos el año lectivo inmediatamente anterior.
3. Inscribirse y presentar el programa ante el Departamento de sociales, estamento encargado de prepararlo y concientizarlo de su función democrática en la vida escolar.
4. No registrar en su ficha de seguimiento u observador del estudiante antecedentes disciplinarios por violación a los deberes y prohibiciones consagrados en este Manual.
5. Observar excelente conducta y ser poseedor de los valores que el Colegio ha inculcado a través de todos los años (perfil del estudiante).
6. Presentar un récord académico y comportamental satisfactorios.
7. Los estudiantes elegidos deben mantener las condiciones consagradas en este artículo en los numerales 4, 5 y 6, durante el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 51°. FUNCIONES DEL PERSONERO.

El personero y su suplente tendrán las siguientes funciones:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes en forma imparcial, utilizando los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presentan los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la Comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes consagrados en este Manual.
3. Ser el representante de los estudiantes ante todos los estamentos del Colegio.



4. Presentar ante el Rector las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
5. Interponer los recursos que considere conducente contra las decisiones tomadas en pro o en contra de los estudiantes por parte de algún estamento de la comunidad educativa.
6. Promover el cumplimiento de los derechos, obligaciones y deberes consagrados en este Manual de Convivencia por todos los miembros de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 52°. CONSEJO DE ESTUDIANTES

El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado de los estudiantes que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los Educandos.

ARTÍCULO 53°. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Hacen parte del consejo estudiantil:

- Un Vocero de cada uno de los Grados de sexto a once.
- Un Vocero por los grados de cuarto y quinto.
- Un Vocero por los grados de Preescolar y los grados primero segundo y tercero.

ARTÍCULO 54°. ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

La Rectoría del Colegio convocará a asamblea a los estudiantes en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, con el fin de que en ella se elija, mediante votación secreta los voceros del consejo estudiantil junto con sus suplentes.

Designará igualmente un comité electoral integrado por cinco estudiantes y tres docentes, quienes se encargarán de coordinar el proceso y dar las credenciales correspondientes a los que salieren elegidos.

Parágrafo 1: Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un Vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

ARTÍCULO 55°. REQUISITOS PARA PARTICIPAR DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Quién aspire a ser elegido como vocero de los estudiantes deberá tener los siguientes requisitos:

1. Inscribirse ante el Departamento de sociales, estamento encargado de prepararlos y concientizarlos de su función democrática en su vida escolar.
2. Estar debidamente matriculado.
3. Haber cursado en el Colegio al menos el año lectivo inmediatamente anterior.
4. No registrar en su ficha de seguimiento u observador del estudiante antecedentes disciplinarios por violación a los deberes y prohibiciones consagradas en este Manual.
5. Observar excelente conducta y poseedor de los valores que el Colegio ha inculcado a través de todos los años (perfil del estudiante).
6. Presentar un récord académico satisfactorio.



7. Los estudiantes elegidos deben mantener las condiciones consagradas en este artículo en los puntos 4, 5 y 6, durante el cumplimiento de sus funciones.

Parágrafo 1: Podrán ser removidos de su cargo por el Rector del Colegio, mediante resolución Rectoral, previa petición elevada por el Consejo Directivo, Académico o Disciplinario. En tal eventualidad la Rectoría del Colegio ordenará ser reemplazado por el suplente.

ARTÍCULO 56°. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

1. Elegir el Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo del Colegio y asesorarlo en el cumplimiento de su representación. Dicho representante debe estar cursando el grado undécimo.
2. Invitar a sus reuniones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
3. Elegir del Consejo de Estudiantes un representante ante cada Comité establecido por el Consejo Académico.
4. Presentar ante el Consejo Directivo su cronograma de actividades y deliberaciones del año lectivo para su aprobación.
5. Generar su propia organización interna y someterla a su aprobación por parte del Consejo Directivo

ARTÍCULO 57°. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

ACUERDO NÚMERO 01 DE 1995: Por medio del cual se conforma y reglamenta la Comisión de Evaluación y Promoción. El Consejo Académico, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ley 115/94 y su decreto reglamentario 1075 de 2015.

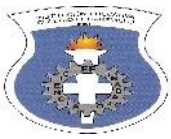
CONSIDERANDO:

- Que es necesario definir los criterios de promoción cuando los estudiantes superan o no los logros previstos.
- Que la ley general de educación en su artículo 78 y el decreto 1075 de 2015 facultó a los establecimientos educativos para establecer su Plan de Estudios particular y su evaluación Institucional, las distribución del tiempo y los criterios de evaluación y administración, de conformidad con las disposiciones vigentes y con su Proyecto Educativo Institucional.
- Que es función del Consejo Académico conformar la comisión de Evaluación y Promoción y signarle sus funciones.
- Que se hace necesario reglamentar el funcionamiento de esta comisión para garantizar a los estudiantes el debido proceso de la promoción académica.
- Que el decreto 1075 de 2015 permite institucionalizar la evaluación de los estudiantes.

ARTÍCULO 58°. CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

La comisión de Evaluación y Promoción estará conformada por un número de hasta tres (3) docentes, un representante de los padres de familia, el rector o su delegado y un estudiante.

ARTÍCULO 59°. OBJETIVOS DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.



Valorar el alcance y obtención de logros, competencias y conocimientos por parte de los estudiantes. Determinar la promoción o no de los estudiantes en cada grado de la educación básica y media. Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los estudiantes que tengan dificultades en sus estudios y suministrar información que contribuya a la autoevaluación académica de la institución y a la actualización permanente de su plan de estudios.

ARTÍCULO 60°. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Son funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción las establecidas en el decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: Del Presidente

1. Citar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias.
2. Presentar informes a la Comisión y a la comunidad educativa.
3. Informar a quien corresponda las decisiones adoptadas en las reuniones.

Parágrafo 2: Del Secretario

1. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
2. Preparar el orden del día en común acuerdo con el rector o con el presidente.
3. Elaborar las actas de cada reunión.
4. Recibir y enviar la correspondencia de la Comisión.
5. Mantener actualizado y organizado el archivo de la Comisión.

Parágrafo 3: De los miembros de la comisión

1. Llevar a la comisión los informes de rendimiento académico del grado o de los grados que correspondan.
2. Recoger y presentar las inquietudes de educadores y estudiantes.
3. Las que sean asignadas y sean de su competencia.

CAPÍTULO VII OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

ARTÍCULO 61°. LA ASOCIACIÓN DE EXALUMNOS

La Asociación de ex alumnos tiene como fin último compartir, profundizar y testimoniar en la vida diaria los valores humanos y religiosos que asumieron durante su educación. Se propone:

1. Dar testimonio de la formación que el Colegio les ofreció.
2. Fomentar entre los ex alumnos el espíritu de familia y los vínculos de amistad.
3. Suscitar el compromiso social.

ARTÍCULO 62°. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA

De conformidad con el Artículo 4 del decreto 1075 de 2015, la Asamblea General de Padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo pertenecientes o no a la Asociación de Padres de Familia quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.



La Asamblea General de Padres de Familia debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector del establecimiento educativo.

ARTÍCULO 63º. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

La conformación del Consejo de Padres en la Institución educativa es de carácter obligatorio y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia, conforme lo preceptuado en el decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 64º. DEFINICIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia o acudientes autorizados del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. (Decreto 1075 de 2015)

ARTÍCULO 65º. NATURALEZA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO EL CARPINELO, como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría para con el Rector, que coayuda en la orientación del colegio mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento, y su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1.994 y el decreto 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 66º. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

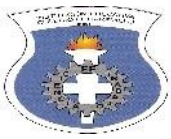
El Consejo de Padres estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el establecimiento educativo de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional-PEI.

La elección de los representantes de los padres de familia para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

ARTÍCULO 67º. CALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Para acceder al Consejo Padres se tendrán presente los siguientes criterios:

1. Estar vinculado al colegio (Tener sus hijos o representados matriculados en la Institución Educativa)
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
4. Comulgar con la ideología del colegio y con sus principios
5. Haber manifestado siempre respeto por la institución educativa y sus estamentos.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
7. Cumplir con las obligaciones económicas contraídas con el colegio.



8. Las familias estarán representadas en el Consejo de Padres del colegio por el padre, la madre o acudiente debidamente autorizado.
9. Su nombramiento obedecerá a la elección libre y mayoritaria que efectúen los padres de familia de cada grado.
10. Su participación será voluntaria y gratuita.

Parágrafo 1: Son miembros del Consejo de Padres de familia por derecho propio

1. El Rector del Colegio.
2. El Administrativo, directivo o educador, designados por El Rector del colegio.

Parágrafo 2: Son miembros del Consejo de Padres de familia por elección
Los representantes de los padres de familia.

ARTÍCULO 68º. SEDE DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres desarrollará sus funciones en los recintos que las directivas del colegio asignen, de acuerdo a las necesidades puntuales de los procesos a desarrollar.

ARTÍCULO 69º. VIGENCIA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

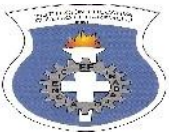
El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente, teniendo en cuenta que los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.

ARTÍCULO 70º. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres del colegio ejercerá sus funciones en directa coordinación con el Rector o sus delegados.

Corresponde al Consejo de Padres:

1. Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de estado.
2. Exigir que el establecimiento participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES).
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento institucional y en el logro de los objetivos planeados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.
6. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
7. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física de los estudiantes.
8. Estimular el buen funcionamiento del colegio.
9. Darse su propio reglamento.



10. Convocar la reunión del Consejo de Padres por derecho propio cuando El Rector del colegio omite hacerlo.

ARTÍCULO 71º. PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE PADRES

1. Por retiro voluntario, expresado por escrito.
2. Por decisión del Consejo de Padres.
3. Por el cese como estudiante del colegio a quien represente.

ARTÍCULO 72º. CONVOCATORIA Y ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres.

ARTÍCULO 73º. PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA EN EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO.

El Consejo de Padres de Familia, en una reunión convocada para tal fin, por el Rector del establecimiento educativo, elegirá con el voto favorable de la mayoría de sus miembros a los dos representantes de los padres de familia al Consejo Directivo del Establecimiento Educativo, teniendo en cuenta la excepción establecida en el decreto 1075 de 2015. En todo caso los representantes de los padres ante el Consejo Directivo del colegio deberán ser padres o acudiente autorizado de estudiantes del establecimiento educativo.

ARTÍCULO 74º. INVITADOS AL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

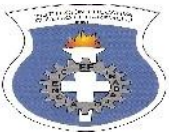
Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá participar de las deliberaciones del Consejo de Padres con voz pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por el Rector del colegio o su delegado.

ARTÍCULO 75º. CONDUCTO REGULAR DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo de Padres solo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia del Colegio. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Consejo se abstendrá de considerarlo y así se lo comunicará al interesado.

ARTÍCULO 76º. PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa y para pertenecer a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. NO debe tener ni manejar ningún tipo de recurso económico o partida presupuestal. Si como resultado de sus propuestas y planes de mejoramiento existe una justificación de cualquiera de los comités de trabajo con uno o varios proyectos específicos, en coordinación con el Rector podrá solicitar con la debida



petición y justificación del apoyo de la Asociación de Padres de Familia para su ejecución, siendo el apoyo de esta última de carácter voluntario.

ARTÍCULO 77º. REGISTRO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres como órgano de participación educativa no requiere registro ante ninguna autoridad.

ARTÍCULO 78º. APOYO Y VIGILANCIA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Las Secretarías de Educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los Consejos de Padres de Familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

ARTÍCULO 79º. REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PADRES

El Consejo de Padres deberá contar con un reglamento que permita su correcto funcionamiento y cumplir con sus cometidos

ARTÍCULO 80º. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

La Asociación de Padres de Familia de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO EL CARPINELO es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en el establecimiento educativo.

ARTÍCULO 81º. REQUISITOS LEGALES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y sólo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

Parágrafo 1: La Asamblea General de la Asociación de Padres, es diferente de la Asamblea General de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

Parágrafo 2: Cuando el número de afiliados a la Asociación de Padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el Consejo Directivo, caso en el cual el Consejo de Padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del Consejo Directivo.

Parágrafo 3: En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la Asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.

ARTÍCULO 82º. FORMAS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA



Con el fin de educar a los estudiantes en los conceptos democráticos se entenderán como mecanismos de participación: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta estudiantil, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato.

Parágrafo 1: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO EL CARPINELO garantiza la libre participación de los miembros de la comunidad educativa en la conformación de los Consejos y en la elección de sus representantes para los diferentes cargos. Evitando la réplica de prácticas mal sanas vividas en la cotidianidad.

CAPÍTULO VIII EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 83°. ÁREAS OBLIGATORIAS Y FUNDAMENTALES.

Para el logro de los objetivos de la educación básica se establecen áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación que necesariamente se tendrán que ofrecer de acuerdo con el currículo y el Proyecto Educativo Institucional, los grupos de áreas obligatorias y fundamentales que comprenderán un mínimo del 80% del plan de estudios (Ley 115/94), son las siguientes:

1. Ciencias Naturales y Educación Ambiental.
2. Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia y Cátedra de la Paz.
3. Educación Artística.
4. Educación Ética y en Valores Humanos.
5. Educación Física, Recreación y Deportes.
6. Educación Religiosa. (Numeral 6 Declarado exequible Sentencia C 555 de 1994 Corte Constitucional. Ver Ley 133 de 1994)
7. Humanidades, Lengua Castellana e Idioma Extranjero.
8. Matemáticas.
9. Tecnología e Informática.

Parágrafo 1: En el plan de estudios se incluirán las áreas del conocimiento definidas como obligatorias y fundamentales en los nueve grupos enumerados en el artículo 23 de la Ley 115 de 1994. Además, incluirá grupos de áreas y asignaturas que adicionalmente podrá seleccionar un establecimiento educativo para lograr los objetivos del Proyecto Educativo Institucional, sin sobrepasar el veinte por ciento (20%) de las áreas establecidas en el plan de estudios.

Con el fin de lograr una mejor relación entre las disciplinas y de ofrecer alternativas al educando para conformar su plan de estudios, las asignaturas y los proyectos pedagógicos de carácter técnico o académico, se integrarán en conjuntos o unidades, cuyo curso se cumplirá en períodos bimestrales. (Decreto 1075 de 2015).

ARTÍCULO 84°. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN.

En el marco de la Ley de Educación Nacional (Ley 115/94) continuamos con las propuestas de la división de los contenidos:



Actitudinales (Saber ser): que competen al aspecto del ser en el estudiante, es decir, el desarrollo de una postura ética frente a los conocimientos adquiridos y el uso que de ellos hará en la práctica.

Conceptuales (Saber Conocer): entendidos como la memoria básica a largo plazo, donde se fijarán las diversas teorías que fundamentan el desarrollo de las áreas del conocimiento; en otras palabras, el saber.

Procedimentales (Saber Hacer): que en última instancia son los que permiten dar cuenta de la integralidad del estudiante y el nivel de significación que los dos anteriores tuvieron en él. Es, pues, el uso en la práctica social de lo aprendido con el ánimo de generar procesos de transformación en la misma. A continuación elaboramos nuestra propuesta.

Parágrafo 1: El proceso de evaluación tendrá los siguientes aspectos: Exposiciones de consultas propuestas, tareas que serán sustentadas, trabajo en el aula de clases, evaluaciones escritas y/u orales, concepto personal, trabajos escritos y otros que el docente considere pertinente.

Parágrafo 2: En cuanto a la Promoción del educando, ésta se hará efectiva cuando el estudiante demuestre un desempeño básico, alto o superior en todas y cada una de las áreas/asignaturas que le son impartidas durante todo el año lectivo y en cada periodo académico.

Parágrafo 3: Escala de valoración Institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO EL CARPINELO, manejará una valoración numérica, desde uno (1) hasta cinco (5). A continuación se presenta la escala de valoración que se implementará en la Institución Educativa Colegio el Carpinelo y su equivalencia con la Escala de valoración nacional

ESCALA DE VALORACIÓN COLEGIO EL CARPINELO	EQUIVALENCIA CON LA ESCALA DE VALORACIÓN NACIONAL
De 4.91 a 5.00	Desempeño SUPERIOR
De 4.0 a 4.90	Desempeño ALTO
De 3.21 a 3.99	Desempeño BÁSICO
De 1.0 a 3.20	Desempeño BAJO

ARTÍCULO 85°. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN

Cada docente tomará nueve notas en el seguimiento, la coevaluación y el examen bimestral, durante cada periodo, distribuidas porcentualmente así:

El seguimiento académico tendrá un valor del 50%

Una actividad parcial en la quinta semana del periodo con un valor del 10%

La evaluación bimestral un porcentaje equivalente al

30% La coevaluación tendrá un valor del 10%

Parágrafo 1: Cada docente será autónomo en la calificación de las actividades propuestas para valorar su área/asignatura, pero siempre respetando al final de cada periodo el resultado del informe definitivo en la escala de valoración implementada por la Institución y su equivalencia de valoración



nacional.

Parágrafo 2: Aquellos estudiantes que durante los periodos académicos presenten un promedio de 4.9 o superior a éste en alguna de las asignaturas serán eximidos de la evaluación bimestral y su valoración en esta será de 5.0

ARTÍCULO 86°. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL

Con el fin de obtener una valoración integral del educando, cada área/asignatura será evaluada por medio de exposiciones de consultas propuestas, tareas que serán sustentadas, trabajo en el aula de clases, evaluaciones escritas y/u orales, concepto personal, trabajos escritos; y se tendrá en cuenta la coevaluación. A lo anterior se suman los logros que permiten evaluar lo actitudinal, es decir, el ser.

Parágrafo 1: En el nivel de transición se continuará la evaluación por dimensiones. Teniendo en cuenta que son aspectos Actitudinales diferentes a los de primaria, secundaria y media técnica.

Parágrafo 2: En las especialidades (técnica) se evaluará así: en el primer periodo se evaluarán las competencias correspondientes a éste y unos saberes previos; en el segundo periodo, se evaluará secuencialmente con el primero; el tercer periodo, se evaluará teniendo presente la secuencia anterior; y en el cuarto periodo, se evaluará en secuencia con el tercer periodo; recordando que se están evaluando las competencias, pues pensamos que para generar un cambio de actitud y, en consecuencia, de conducta, se debe propiciar un proceso en el tiempo.

Parágrafo 3: Si en algún momento el estudiante es suspendido por situaciones de convivencia y durante este tiempo se aplican pruebas, evaluaciones, trabajos, exposiciones u otras actividades, el (la) estudiante y su familia o acudiente son los encargados de revisar la situación académica y las evaluaciones programadas, antes de enviar la notificación de la ausencia; igualmente se hacen responsables de ponerse al día con las actividades académicas tan pronto regrese a la institución, en un plazo de 5 días hábiles.

ARTÍCULO 87°. DEFINICIÓN DE DESEMPEÑOS.

Parágrafo 1: Desempeño SUPERIOR: Lo obtendrá el alumno que cumpla con las competencias propuestas, que desarrolle actividades curriculares que superen las exigencias esperadas, que valore y promueva autónomamente su propio desarrollo, que sea coherente con los valores y principios institucionales y que demuestre altos niveles de suficiencia en el desarrollo de las competencias propuestas.

Parágrafo 2: Desempeño ALTO: Lo obtendrá el alumno que demuestre altos niveles de suficiencia en el desarrollo de la gran mayoría de las competencias propuestas, demuestra en ciertos contextos el desarrollo de competencias en las áreas, desarrolla actividades curriculares de acuerdo con las exigencias esperadas, es coherente con el perfil y los principios institucionales y participa proactivamente en las actividades curriculares y de extensión a la comunidad.

Parágrafo 3: Desempeño BÁSICO: Lo obtendrá el alumno que supera los desempeños necesarios en ocasiones con actividades complementarias, presenta inasistencias que afectan sus desempeños, es coherente con los valores y principios institucionales y participa en actividades curriculares y de extensión a la comunidad.



Parágrafo 4: Desempeño BAJO: Lo obtendrá el alumno que no demuestre los desempeños necesarios con relación a las áreas obligatorias y fundamentales, además quien presente faltas de asistencia injustificadas que afecten sus desempeños, incoherencias con los valores y principios institucionales y aquellos que pocas veces participan en las actividades curriculares y de extensión a la comunidad.

ARTÍCULO 88º. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR

Si el educando no demuestra como mínimo un desempeño básico durante su proceso de aprendizaje, el docente del área/asignatura creará mecanismos y estrategias en el transcurso del periodo para que el o la estudiante demuestre o mejore su desempeño, ya sea con las mismas estrategias anteriores u otras nuevas, de tal manera que el educando pueda demostrar sus capacidades en los temas tratados en el área/asignatura, si al finalizar el periodo el alumno continua con las insuficiencias, el docente de la asignatura colocará los trabajos de recuperación de periodo.

Parágrafo 1: Las nivelaciones para los alumnos que presenten dificultades al finalizar el periodo académico se realizarán la séptima (7) semana del periodo siguiente, teniendo presente que solo se permitirá nivelar el primer y tercer periodo. El docente organizará las estrategias de recuperación en el formato respectivo. Los educandos tendrán asesoría del docente en el momento que la soliciten y deberán sustentar y así poder alcanzar las competencias propuestas y poder terminar satisfactoriamente el año lectivo.

Parágrafo 2: Todas las estrategias de recuperación deben reposar en formato físico en coordinación académica (una copia).

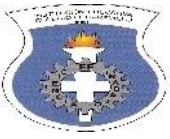
Parágrafo 3: Los padres de familia se deben comprometer con la institución a brindar espacios de trabajo en casa con el hijo para que supere estas deficiencias.

ARTÍCULO 89º. EXPLORACIÓN VOCACIONAL Y ÁREA TÉCNICA

Desde el área de exploración vocacional los alumnos del grado sexto y séptimo realizarán una rotación en cada periodo por las diferentes especialidades y así obtener un mejor conocimiento de cada una de ellas, para poder optar con mayor certeza en la modalidad que va a seguir durante el resto de sus estudios en el Colegio.

Parágrafo 1: Los estudiantes que ingresen nuevos a la institución para octavo, noveno y décimo (8º, 9º y 10º), obligatoriamente deberán realizar un proceso de rotación por las especialidades que imparte el colegio. Además, deberán hacer la respectiva nivelación en Dibujo Técnico.

Parágrafo 2: Recibirán el título de Bachiller en Media Técnica aquellos estudiantes que lleguen a la institución a partir del grado noveno (9º).



Parágrafo 3: Se realizará la feria de la ciencia cada año, donde la participación de los educandos de los grados octavos, novenos, décimo y undécimo (8°, 9°, 10° y 11°) es de carácter obligatorio en las especialidades, y tendrá una equivalencia del 50% en el seguimiento del cuarto periodo.

Parágrafo 4: Los estudiantes de grado undécimo (11°) para poder obtener su título de Bachilleres deben presentar un proyecto de grado enfocado desde la especialidad a la cual pertenecen. También deben haber cumplido con las horas del servicio social estudiantil

ARTÍCULO 90°. PREPARACIÓN A LAS PRUBAS ICFES

Los alumnos del grado undécimo (11°) fortalecerán sus procesos académicos asistiendo a la formación PRE SABER ICFES, entendiéndola como una actividad complementaria.

ARTÍCULO 91° PROCESOS DE COEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Se utilizarán estrategias, de tal manera que el mismo educando pueda autoevaluarse y él mismo demuestre que posee capacidades. Al igual que la evaluación que hará el docente y el grupo. Igualmente, se manejará un formato de coevaluación para todos los estudiantes

ARTÍCULO 92°. GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS POR PARTE DE LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES.

Cada docente, en su respectiva área/ asignatura, llevará una planilla con el listado de los estudiantes de su grupo, en la que podrá escribir cuantitativamente el proceso de cada estudiante durante el periodo. Asimismo, realizará su unidad didáctica, que se entrega a Coordinación Académica cada quince días (los días 15 y 30 de cada mes). De igual forma subirá las notas en la plataforma virtual (Master 2000) cada vez que entregue la unidad didáctica.

Parágrafo 1: Cada docente, cuando el proceso del estudiante lo amerite, generará actividades de reforzamientos para los estudiantes que tengan inconvenientes académicos, con copia a la Coordinación Académica.

Parágrafo 2: Asentar en el cuaderno de actas académicas del grupo en el que se encuentre el estudiante los procesos evaluativos y reuniones, con su respectivo registro escrito de lo hablado con los padres de familia o acudiente.

Parágrafo 3: Citar padres de familia o acudientes cuando el estudiante tenga tres notas en nivel bajo en su seguimiento, dejando registro escrito en la el cuaderno de actas académicas.

ARTÍCULO 93°. PERIODICIDAD DE LA ENTREGA DE INFORMES A LOS ACUDIENTES O PADRES DE FAMILIA.

Se programarán cuatro (4) periodos académicos con una valoración porcentual así: El primer período 20%, el segundo período 20%, el tercer período 30% y el cuarto período 30%. Y se dará un quinto informe definitivo del proceso académico del estudiante, que será el promedio de los cuatro periodos.



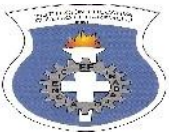
También se entregará un informe parcial, durante cada periodo, para que los padres de familia y/o acudientes se enteren del proceso académico y comportamental del estudiante, a través de la página www.ieelcarpinelo.master2000.net

ARTÍCULO 94º. ESTRUCTURA DEL INFORME FINAL

En el informe se escribirá los apellidos y nombres del estudiante, el grupo al cual pertenece, el listado de áreas/asignaturas que ha cursado, la descripción del proceso, indicadores de desempeño y la valoración por desempeños, según el decreto 1075 de 2015.

En el informe final las áreas se promediarán con el siguiente porcentaje:

ÁREA / ASIGNATURA (PRIMARIA)	PORCENTAJE
MATEMÁTICAS Matemáticas Geometría	80% 20%
CIENCIAS NATURALES	100%
HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO Español Comprensión lectora Inglés	50% 10% 40%
CIENCIAS SOCIALES	100%
ÁREA / ASIGNATURA (BACHILLERATO)	PORCENTAJE
MATEMÁTICAS Matemáticas Geometría Estadística	60% 20% 20%
CIENCIAS NATURALES (SEXTO A OCTAVO) Biología Química	80% 20%
CIENCIAS NATURALES (NOVENOS) Biología Química Física	60% 20% 20%
CIENCIAS NATURALES (DÉCIMO Y UNDÉCIMO) Química Física	50% 50%
HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO Español Comprensión lectora Inglés	50% 10% 40%



CIENCIAS SOCIALES (SEXTO Y SEPTIMO)	80%
CÁTEDRA DE LA PAZ	20%
CIENCIAS SOCIALES (OCTAVO)	80%
CÁTEDRA DE LA PAZ	20%
CIENCIAS SOCIALES NOVENO	
CIENCIAS POLÍTICAS	100%
CIENCIAS ECONÓMICAS	100%

ARTÍCULO 95º. PROCESOS DE ACOMPAÑAMIENTO Y CRITERIOS ESPECÍFICOS DE EVALUACIÓN PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE).

Con los estudiantes que tengan un diagnóstico y un acompañamiento definido por un profesional externo y un acompañamiento del personal del Servicio de Asesoría psicológica, por presentar una necesidad educativa especial (NEE) de tipo transitorio o permanente, se tendrán en cuenta:

1. Acompañamiento especial de los diferentes actores que intervienen en el proceso formativo.
2. Acompañamiento permanente a la familia y con la familia, teniendo en cuenta las estrategias sugeridas por el profesional externo y por el Colegio.
3. Valoración de los conocimientos previos que se tengan del estudiante.
4. Trabajo conjunto con el equipo de profesionales externos.
5. Ajustar algunas estrategias de evaluación de acuerdo con las necesidades particulares del estudiante.
6. Algunas adaptaciones de metodologías, materiales, recursos.

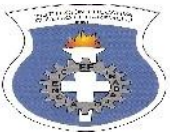
ARTÍCULO 96º. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

El proceso que se deberá seguir será el siguiente:

1. Diálogo entre el estudiante y el docente.
2. Diálogo entre el estudiante, docente y padres de familia y/o acudiente.
3. Si el proceso no da resultado se reunirán los anteriores con el director de grupo.
4. Diálogo con Coordinación Académica.
5. Petición escrita a Comisión de Evaluación y Promoción.
6. Diálogo con rectoría
7. Consejo Académico.
8. Consejo Directivo, para que sea este ente, quien en última instancia, el que determine el proceso a seguir con el estudiante.

Parágrafo 1: En todas las reuniones realizadas deben quedar actas de lo tratado.

ARTÍCULO 97º. PROMOCIÓN ESCOLAR



Consecuente con lo señalado en el decreto 1075 de 2015, para el grado de PREESCOLAR no se reprueban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades personales. Sin embargo ante la posibilidad de que se presenten situaciones que ameriten que un estudiante deba rehacer el grado, la Comisión de Evaluación respectiva lo RECOMENDARÁ a los padres de familia.

De conformidad con el decreto 1075 de 2015, la promoción escolar de los estudiantes se realizará así:

Parágrafo 1: Criterios de promoción

Para efectos de promoción de un estudiante éste debe cumplir con todos los criterios inherentes en la presente resolución, según sea el caso, a saber:

En el nivel de preescolar se tendrá en cuenta lo contemplado en el decreto 1075 de 2015.

El estudiante que curse cualquiera de los grados de Básica y Media y, al finalizar el año escolar obtenga en todas las asignaturas una valoración de desempeño igual o superior al desempeño básico (3.21 según la escala cuantitativa), será promovido al grado siguiente. Por otra parte, los educandos del grado Undécimo serán proclamados Bachilleres del Colegio bajo estos criterios.

Para ser promovido un educando al grado siguiente o a su proclamación de bachiller, el estudiante debe cumplir con una asistencia mínima del 80% de la intensidad horaria del año escolar.

El Consejo Académico y las Comisiones de Evaluación y Promoción clasificarán como estudiantes a realizar las actividades de HABILITACION de fin de año, a aquellos educandos que tengan mínimo una (1) y máximo (2) áreas sin aprobar.

Después de realizados las NIVELACIONES y HABILITACION, el mismo Consejo Académico y las Comisiones, definirán los educandos a promover. De no superar en esta última instancia sus dificultades académicas no será renovada su matrícula.

El estudiante que obtuvo el derecho académico de participar en las actividades de NIVELACIONES y HABILITACION de fin de año por no haber reprobado el grado, y durante la Habilitación, definió favorablemente la situación académica pendiente, será promovido. Por ende, se le renovará la matrícula para el grado siguiente; siempre y cuando, no haya tenido notificación previa de NO renovación de matrícula por las causas señaladas en el Manual de Convivencia del Colegio.

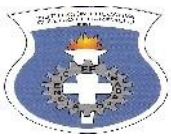
Parágrafo 2: Deserción Escolar

El o la estudiante que sin razones justificadas deje de asistir de manera consecutiva durante tres semanas a la Institución será considerado como un desertor escolar y por lo tanto la Institución, sin necesidad de consultar a su acudiente, cancelará su matrícula.

ARTÍCULO 98°. CAUSALES PARA LA NO PROMOCIÓN.

1. El estudiante que pierda 3 o más áreas.
2. El estudiante que pierda una o dos áreas después de haber presentado las habilitaciones se considera con bajo desempeño y por lo tanto no se le promover.
3. Si al promediar las áreas el desempeño es bajo, se debe habilitar la o las asignaturas deficitadas (Entendiendo que solo se habilitan hasta 2 áreas).
4. El estudiante que deje de asistir al colegio y acumule en inasistencia el 10% o más.

ARTÍCULO 99 °. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO



Esta promoción se hará por solicitud expresa del padre de familia y/o acudiente del joven (decreto 1075 de 2015). Durante el primer período del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva, en el registro escolar.

Los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior. Para tal efecto, se formula un trabajo que involucra las principales competencias de las áreas o asignaturas fundamentales, estas evaluaciones se deben realizar al finalizar el primer período académico y dicho trabajo debe ser sustentando. Si el resultado es positivo se promoverá al grado siguiente mediante Resolución Rectoral.

ARTÍCULO 100°: CRITERIOS PARA OPTAR A LA PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO

Según lo establecido por la Ley (decreto 1075 de 2015). La INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO EL CARPINELO establece como criterios para optar a la promoción anticipada de grado los criterios que se relacionan a continuación:

1. Solicitud escrita, por parte del acudiente, dirigida al Consejo Académico, dos semanas antes de concluir el primer periodo académico.
2. El estudiante deberá presentar un desempeño superior.
3. El estudiante deberá solicitar una valoración por parte del departamento de sicoorientación que acredite su rendimiento académico
4. Los acudientes deberán estar a paz y salvo en todo concepto con la Institución.
5. De concederse la promoción el acudiente deberá cancelar el valor de una nueva matrícula correspondiente al nuevo año lectivo que iniciará el o la estudiante.

CAPÍTULO IX

RÉGIMEN DE CONVIVENCIA SEGÚN LEY 1620 DE 2013 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1075 de 2015.

ARTÍCULO 101°. PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMOS.

Es necesario respetar a los demás entendiendo sus defectos y virtudes, reconociendo sus derechos y los nuestros, admitiendo que es posible el desacuerdo y la diferencia, sin que por ello el otro sea mi enemigo, o tenga que ser silenciado o eliminado.

Parágrafo 1: Elementos del conflicto

Personas: En todo conflicto hay dos o más personas que expresan ideas, necesidades e intereses diferentes sobre un asunto.

Situaciones: Son los hechos que constituyen el conflicto y que inicialmente se presentan como posiciones que enfrentan a las personas y agudizan los problemas. Luego de un análisis se descubre su dimensión.

Procesos: Son los pasos que siguen la dinámica del conflicto y están determinados por la capacidad



de diálogo y comunicación de quienes están en contradicción. De ahí que cuanto mejor sea la capacidad de escuchar, pensar y entender, ponerse en el lugar del otro y luego hablar, habrá mejores posibilidades para llegar a acuerdos.

Una de las estrategias para el manejo de los conflictos es la mediación.

ARTÍCULO 102°. PASOS EN LA MEDIACIÓN DE UN CONFLICTO.

1. Acordar, o sea voluntad de las partes para negociar.
2. Conocer y respetar los diferentes puntos de vista, implica capacidad de escucha para mantener comunicación efectiva y asertiva. Saber escuchar, preguntar, entender necesidades, intereses, angustias, temores y razones.
3. Encontrar y buscar intereses comunes, como una oportunidad para llegar a posibles acuerdos.
4. Generar posibles soluciones, o sea, los implicados cooperan para encontrar varias alternativas de solución.
5. Evaluar las opciones, es decir, seleccionar las más convenientes.
6. Formalizar el acuerdo. Se refiere al compromiso escrito que hacen las partes, las acciones de reparación si hay incumplimiento y las instancias donde se puede acudir.

ARTÍCULO 103°. VALORES A PRACTICAR ANTE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El estudiantado incorpora en la construcción de su proyecto de vida los valores de la AUTONOMÍA Y LA AUTOESTIMA como la capacidad para gobernarse a sí mismo, teniendo en cuenta no sólo sus propias necesidades y deseos, sino las de los otros; esta capacidad condiciona los derechos de los demás. Demostrar una actitud crítica y reflexiva en torno a diferentes situaciones escolares y cotidianas, con disposición para amarse, respetarse y aceptarse a sí mismo.

El profesorado asume el valor de LA EQUIDAD para luchar y defender con métodos pacíficos los derechos humanos, es líder en establecer relaciones sociales y humanas y enseñar el arte de vivir en convivencia, recurre a los procedimientos de mediación en la resolución de conflictos.

El Directivo docente fundamenta el diálogo y el ejercicio de la autoridad en EL RESPETO a la vida y a la dignidad humana.

Padres, madres y/o acudientes con RESPONSABILIDAD acompañan el proceso educativo en cumplimiento de ser los primeros educadores de sus hijos. Dispuestos a contribuir en la creación de ambiente que facilitan la convivencia pacífica y a mantener una comunicación eficaz con la institución.

ARTÍCULO 104°. PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para la solución efectiva de las dificultades o problemas que puedan presentarse, el estudiante, padre, madre y/o acudiente, deberán proceder de acuerdo al siguiente orden:

1. Diálogo estudiante – estudiante (o personas implicadas)
2. Diálogo con el docente, con el cual se presentó la dificultad.
3. Diálogo en la dirección de grupo.
4. Diálogo con la Coordinación.
5. Diálogo con la Rectoría.
6. Diálogo con el Consejo Directivo
7. Diálogo con el Jefe de Núcleo
8. Diálogo con la Secretaria de Educación



Parágrafo 1: De cada diálogo entablado deberá quedar un registro escrito de lo hablado.

ARTÍCULO 105°. ACCIONES FORMATIVAS PARA LA SANA CONVIVENCIA.

El desarrollo de la sana convivencia de la institución será direccionado a través de las siguientes acciones formativas:

1. Socialización del Manual de Convivencia a través de direcciones de grupo, reuniones de padres de familia y publicación en la página Web Institucional.
2. Seguimiento de casos de acuerdo con el conducto regular establecido.
3. Atención a las familias cuando sea solicitada o en casos críticos que requieran de acompañamiento

ARTÍCULO 107°. DEFINICIÓN DE CONFLICTO

Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (decreto 1075 de 2015).

Esta incompatibilidad puede manifestarse mediante conversaciones, diálogos, discusiones, altercados, enfrentamientos o incluso riñas. Aunque los conflictos pueden escalar hasta generar situaciones de acoso escolar, es importante diferenciarlos, pues las situaciones de acoso escolar se caracterizan por la presencia de agresiones, que se dan de manera recurrente por parte de quienes tienen más poder sobre quienes tienen menos. Teniendo en cuenta que los conflictos son situaciones comunes y propias de una sociedad plural y democrática en la que todas las personas pueden pensar, creer y sentir diferente, lo importante no es eliminarlos o mitigarlos, sino manifestarlos de una forma constructiva, sin agresión.

ARTÍCULO 107°. VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS NNA (NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES)

Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (decreto 1075 de 2015).

ARTÍCULO 108°. RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NNA

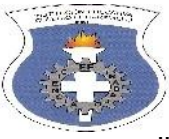
Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados (decreto 1075 de 2015).

ARTÍCULO 109°. SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental (decreto 1075 de 201540).

ARTÍCULO 110°. PROTÓCOLO DE ATENCIÓN A LAS SITUACIONES TIPO I

1. Diálogo entre las partes involucradas para reflexionar sobre su actuación y para buscar



posibles soluciones a partir de un proceso de mediación.

2. En caso de continuarse presentando la situación, se ejecuta una acción de reparación verbal con evidencia escrita en el acta correspondiente. La realiza el docente o directivo docente conoedor de la situación.
3. Si a pesar de la acción de reparación verbal con evidencia escrita se repite la situación u otra situación tipo I se comunicará a la Dirección de grupo y se aplicara una acción de reparación escrita en el acta correspondiente con las firmas del docente y el estudiante. Si el estudiante rehúsa firmar y colocar sus descargos, el profesor puede acudir a un testigo.
4. La acumulación de cinco acciones de reparación escrita, por situaciones tipo I, consecutiva o no, o cinco llegadas tarde a la Institución sin justificación idónea originan una situación tipo II.
5. La negativa a cumplir con los correctivos aplicados se convierte en situación tipo II. Evidenciando esto en el proceso de seguimiento.

Parágrafo 1: Las acciones de reparación se aplican a más tardar en el transcurso de los siguientes cinco días hábiles de sucedido el hecho. Para lo cual se implementan acciones pedagógicas acordes a la situación (carteleras, reflexiones, exposiciones, visitas a salones, conseguir información, trabajos comunitarios, reflexiones después de la jornada).

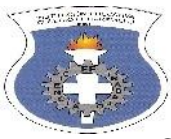
ARTÍCULO 111°. SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no presenten revista las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes particularidades:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud (física o mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (decreto 1075 de 2015).

ARTÍCULO 112°. PROTÓCOLO DE ATENCIÓN A LAS SITUACIONES TIPO II

1. Se realiza una investigación, recolectando toda la información de la situación, aplicando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y después con las otras personas implicadas o testigos de la situación.
2. Si se presenta daño corporal o afectación a la salud, se garantiza la atención inmediata a las personas implicadas
3. En caso de requerirse la aplicación de medidas de restablecimiento de derechos, se remite el caso a las autoridades y se deja constancia por escrito de dicha acción.
4. Documentar el caso en el Observador del Estudiante (reconstruir hechos, recibir descargos y verificar información si fuese necesario).
5. Citación a los acudientes para diálogo con estudiante y dirección de grupo y/o Coordinación para informar sobre el proceso a seguir. La información puede ser entregada vía telefónica o en presencia del acudiente en la Institución. En ambos casos se debe dejar constancia por escrito en el Observador del estudiante y con las firmas, fecha y hora de quien notifica.
6. Generar espacios para que las partes involucradas y sus acudientes expongan la situación.
7. Diálogo con el estudiante, su acudiente, dirección de Grupo y/o Coordinación. Análisis de los hechos con la respectiva acción de reparación escrita. Esta actuación se consigna en el formato respectivo.
8. De la anterior reunión debe producirse un Correctivo pedagógico, que puede ser, por ejemplo,



un Convenio Pedagógico, una jornada de reflexión en horario escolar o extra clase, u otras acciones correctivas.

9. Así mismo se definen las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada.
10. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informa a las demás personas de este comité sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas.
11. El Comité Escolar de Convivencia realizó el análisis y seguimiento a la situación presentada dejando constancia en acta de la situación y su manejo.
12. En caso de ser necesario el presidente del Comité Escolar de Convivencia reporta el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 113°. SITUACIONES TIPO III

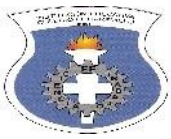
Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (decreto 1075 de 2015).

1. Extorsionar y/o chantajear con dinero, tareas, alimentos, sexo u otros comportamientos a cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Agredir física o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Atentar contra la vida o libertad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Cualquier amenaza, chantaje, intimidación, tortura física o psicológica contra cualquier miembro de la comunidad educativa
5. Atraco a mano armada, secuestro, sicariato, amenaza, chantaje o terrorismo.
6. Violación carnal y acoso sexual.
7. Portar o comercializar drogas o sustancias alucinógenas dentro o fuera de la institución.
8. Traer a la institución cualquier tipo de artefactos explosivos y/o elementos químicos peligrosos.
9. Portar, guardar, o exhibir armas u objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás.
10. Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo y/o asonada al interior de la institución, pretendiendo conseguir cualquier fin.
11. Todo acto calificado como delito o penalizado por las leyes colombianas.

Parágrafo 1: En caso de presentarse una situación tipo III la Rectoría podrá suspender inmediatamente a un estudiante si considera que su presencia es dañina para la sana convivencia institucional. La suspensión procede hasta tanto se haga la investigación respectiva y se tomen las decisiones que correspondan.

ARTÍCULO 114°. PROTOCOLO DE ATENCIÓN A LAS SITUACIONES TIPO III

1. Documentar el caso en el Observador del Estudiante (reconstruir hechos, recibir descargos y verificar información si fuese necesario).
2. Citación a los acudientes para diálogo con estudiante y dirección de grupo y/o Coordinación para informar sobre el proceso a seguir. La información puede ser entregada vía telefónica o en presencia del acudiente en la Institución. En ambos casos se debe dejar constancia por



escrito en el Observador del estudiante y con las firmas, fecha y hora de quien notifica.

3. Si la situación continúa sin solución se emite Resolución Rectoral con la respectiva acción de reparación.
4. En el caso de situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos:
5. Denunciar ante las autoridades competentes, dejando evidencia escrita de dicha acción.
6. En caso de ser necesario, prestar el servicio de primeros auxilios o remitir a la entidad de salud correspondiente.
7. Comunicar a los acudientes de los implicados, sobre las medidas ejecutadas para el manejo de la situación.
8. El presidente del comité escolar de convivencia deberá reportar el caso al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo 1: En caso de presentarse una situación tipo III, considerada como presunto delito, la Rectoría podrá suspender en forma preventiva a un estudiante, si considera que su presencia es dañina para la sana convivencia institucional. La suspensión procede hasta tanto se haga la investigación respectiva y se tomen las decisiones que correspondan.

Parágrafo 2: En caso de ser necesario, se podrá solicitar a los docentes o directivos docentes presentación por escrito de cargos ante la Rectoría con la descripción precisa de lo sucedido.

Parágrafo 3: La cancelación de matrícula y retiro de la Institución Educativa durante el transcurso del año lectivo es una acción de reparación aplicable si el estudiante incurre en una o varias situaciones tipo III.

Parágrafo 4: Ante las decisiones de la Rectoría proceden en forma argumentada y en su respectivo orden, los recursos de reposición ante el mismo funcionario, de apelación ante el jefe de Núcleo y de queja ante la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 115°. DEBIDO PROCESO

El Debido Proceso es un conjunto de garantías de carácter constitucional, cuyo objetivo fundamental es proteger a las personas, asegurándoles que durante el proceso que puede ser judicial, administrativo o formativo van a recibir una pronta y debida justicia. El debido proceso es un derecho fundamental, lo que significa que se puede tutelar; es un derecho inherente a toda persona, con miras a asegurar una pronta y debida justicia. Debe ser observado y salvaguardado teniendo en cuenta los procedimientos, como la correcta forma de hacer algo y los conductos regulares, como el orden que se debe seguir ante la autoridad encargada o competente para atender el estudio y definición de la actuación que origina el conflicto.

El Debido proceso y/o Derecho a la Defensa es un DERECHO FUNDAMENTAL, consagrado en la constitución Política Colombiana. Es un derecho de la más alta estirpe legal, por cuanto proviene de la ley de leyes (La Constitución Nacional). El debido proceso es la GARANTÍA CONSTITUCIONAL que toda persona tiene para ser oída con justicia, en condiciones de plena igualdad, por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones, o para el examen de toda acusación en materia penal.

“No es violatorio de los derechos fundamentales, el acto por el cual se aplica una acción de



reparación a un estudiante por incurrir en situaciones que comprometan la disciplina del plantel, siempre que se respeten las garantías al debido proceso, que se prueben los hechos imputados y que la sanción este contemplada previamente en el respectivo reglamento”.(Sentencia T-037/95. Sala Plena. Corte Constitucional). Al respecto esta corporación ha sostenido que en virtud de la doble naturaleza de derecho-deber que tiene la educación, el incumplimiento de las normas que regulan las actividades de la comunidad educativa y el desconocimiento de las responsabilidades que el estudiante tiene con la colectividad y consigo mismo, puede dar como resultado la imposición de acciones de reparación .

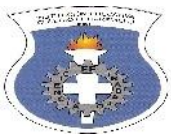
ARTÍCULO 116°. FUNDAMENTOS Y PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DEL DEBIDO PROCESO

1. **La legalidad:** El Manual de Convivencia de la I. E. El Carpinelo debe tener escritas las normas por las cuales se investiga y se aplica una acción de reparación a un estudiante.
2. **La presunción de inocencia:** Significa que todo estudiante de la I.E. El Carpinelo se presumirá inocente hasta que su responsabilidad por medio de la investigación sea confirmada.
3. **Duda:** Significa que cuando exista una duda razonable que no sea posible eliminar, ésta se resolverá a favor del estudiante investigado. Toda persona se presume inocente, mientras no se haya declarado culpable” (Art. 29, Constitución Nacional).
4. **Favorabilidad:** Después de determinar la responsabilidad de un estudiante frente a un hecho, se le aplicará la acción de reparación más favorable.
5. **Cosa juzgada:** Significa que ningún estudiante será juzgado más de una vez ante un mismo hecho.
6. **Respeto por la dignidad humana:** Significa que ningún estudiante será sometido a tratos crueles e inhumanos, ni se le aplicarán acciones de reparación que atenten contra su dignidad.
7. **Temporalidad:** Al estudiante solo le será aplicada una acción de reparación después de haber sido encontrado responsable de la situación tipo I, II o III que se le adjudica. La institución tiene hasta un año calendario para llevar a cabo la investigación del hecho y para imponer el respectivo correctivo.
8. **Impugnación de los actos:** Significa que todos los estudiantes pueden impugnar las decisiones que consideren violan sus derechos.

ARTÍCULO 117°. DERECHO DE DEFENSA

Todo estudiante que haya incurrido en una situación tipo I, II o III o sea acusada/o de cometerla, tiene derecho a la defensa, a una investigación y juzgamiento, a conocer los cargos que se le imputan, a presentar pruebas y a controvertir las que existan en su contra, a interponer recursos, y a tener un apoderado que podrá ser el acudiente o un abogado. (Constitución Política, Art. 29).

1. **Recurso de Reposición:** Procede contra las decisiones adoptadas ante el funcionario que dictó la decisión, y se podrá interponer en la diligencia de notificación por escrito dentro los cinco días hábiles siguientes a ella.
2. **Recurso de Apelación:** Se interpone ante el inmediato superior administrativo, en este caso el Jefe de Núcleo Educativo, con el mismo propósito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la respuesta del recurso de reposición.
3. **Recurso de queja:** Se interpone ante el jefe de núcleo educativo.



4. **Requisitos para los recursos:** Interponerse por escrito en el término legal, personalmente o mediante acudiente o representante. Debe ser sustentado con el fin de señalar los motivos específicos de la inconformidad.

Parágrafo 1: Si interpusiese el recurso de apelación, solicitar la práctica de pruebas y seleccionar las que se pretenden hacer valer. Dentro del escrito, indicar su nombre y dirección reciente.

ARTÍCULO 118°. PRACTICIDAD EN EL DEBIDO PROCESO:

Los siguientes enunciados dan cuenta en forma genérica de cómo se aplica el debido proceso ante las situaciones tipo I, II o III que se presentan en la institución:

1. Conocimiento y análisis de los hechos que dan origen a la posible situación tipo I, II o III.
2. Cualquier persona de la comunidad educativa puede poner en conocimiento a docentes o directivos del hecho de una presunta situación tipo I, II o III cometida por estudiantes, ya sea verbal o por escrito.
3. Análisis e investigación de los hechos, circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan determinar si se cometió o no la situación tipo I, II o III y se proceda a la absolución o acción de reparación.
4. Si los hechos se califican como situación tipo I, II o III., el estudiante tendrá derecho a presentar sus descargos y si es absuelto se debe anotar la aclaración.
5. Si se determina responsabilidad en la situación tipo I, II o III. cometida, la instancia competente determina e informa a estudiante y acudiente la aplicación de una acción de reparación.
6. El estudiante y acudiente tienen libertad para hacer uso de los recursos de reposición y apelación.
7. Cumplido el tiempo de los anteriores recursos y de acuerdo a los resultados se hará o no efectiva la acción de reparación.
8. El docente o directivo, según lo tenga estipulado la institución, debe dejar constancia escrita en el observador del estudiante de:
 - a. Informe o queja del acto prohibido o trasgresor del deber.
 - b. Formulación del cargo. Con señalamiento de la supuesta situación tipo I, II o III. cometida y la correspondiente acción de reparación indicando las normativas del Manual de Convivencia.
 - c. Descargos (preferiblemente escritos).
9. Pruebas: ordenadas de oficio o a petición de parte (testimoniales, documentales, informes, etc.).
10. Decisión de primera Instancia (mediante resolución rectoral) con su correspondiente notificación personal. En la resolución se darán a conocer los recursos y el término para interponerlos.
11. Recursos (de reposición y apelación) y oportunidad para interponerlos.
12. Decisión de Segunda Instancia (agotamiento de la vía gubernativa) con su correspondiente notificación personal o por los medios indicados en el Código Contencioso Administrativo a situación tipo I, II o III. de ésta.
13. Ejecución de la acción de reparación una vez se firme el acto administrativo.
14. Los pasos o actuaciones anteriores serían los que constituyen el proceso disciplinario o comportamental con observancia del debido proceso.



15. Cada actuación de esta requiere de documentación; es decir deberá constar por escrito con fechas y firmas. Tanto la comunicación de los cargos como las decisiones serán actos administrativos suscritos por el rector de la I.E., quien notifica los cargos, mediante resolución rectoral.
16. Desde el momento de la ocurrencia del hecho o acto disciplinable hasta la decisión final en firme, el estudiante debe permanecer escolarizado, a menos que la situación sea considerada tipo II o III, y que previa valoración se concluya que sea necesaria e inevitable la desescolarización en procura de proteger derechos fundamentales del estudiante u otros estudiantes como la integridad física o la vida.
17. De acuerdo a quienes intervienen deben firmar estudiante, docente, director de grupo, acudiente y/o directivo.

ARTÍCULO 119°. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN Y DESCARGOS DEL ESTUDIANTE

La situación se califica y describe de acuerdo a los resultados de la investigación que se realiza de los hechos ocurridos. El docente que haga la anotación, le hará saber al o la estudiante que tiene derecho a ser escuchado y a escribir sus respectivos descargos, si no lo hace también deberá dejarse la constancia escrita.

ARTÍCULO 120°. ACCIONES DE REPARACIÓN

Cuando se esté adelantando un proceso que pueda derivar en la aplicación de una acción de reparación, se notificará oportunamente al acudiente acreditado ante la institución sobre la situación del estudiante. Las acciones de reparación se aplicarán de acuerdo con el estado de desarrollo intelectual y físico del estudiante y su dosificación tendrá en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar. No se podrán imponer acciones de reparación que comporten escarnio para el educando o que de alguna manera afecten su dignidad personal. Nadie podrá ser sometido a torturas ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes (Constitución Política. Art. 12) (artículo 45 Ley 1098).

ARTÍCULO 121°. RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN

Parágrafo 1: Contra los actos que se deriven de este procedimiento, se podrán interponer los recursos de reposición y apelación, deberán interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación y podrán ser interpuestos por el acudiente y/o por el estudiante, debiendo ser resueltos dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de los respectivos recursos.

Parágrafo 2: La interposición de recursos deberá hacerse por escrito, con copia a la personería estudiantil y a la hoja de vida del estudiante.

Parágrafo 3: El recurso de reposición se solicita ante la Rectoría de la institución y el recurso de apelación se interpone ante el Consejo Directivo.

Parágrafo 4: Mientras se resuelven los recursos de reposición y apelación, la acción de reparación queda en suspenso y se aplicará después de resueltos los recursos presentados.



ARTÍCULO 122°. CIRCUSTANCIAS ATENUANTES

Los siguientes hechos permitirán tratar benévolamente la acción de reparación del estudiante:

1. El buen comportamiento, cumplimiento de los deberes y responsabilidad en la institución.
2. La confesión voluntaria cuando en la institución no se tiene un conocimiento de la situación y pocas acumulaciones de las mismas
3. El haberse dejado manipular
4. El haber actuado para defender sus derechos individuales y/o comunitarios.
5. El poco efecto perturbador que su conducta produzca en el estudiante que la realiza y en los demás miembros de la Comunidad Educativa; o cuando los bienes comprometidos sean de muy baja cuantía.
6. El proceso de superación de las situaciones anteriores.
7. Los buenos antecedentes.

ARTÍCULO 123°. CIRCUSTANCIAS AGRAVANTES

Los siguientes eventos agravarán la situación:

1. El haber mentido para justificarse.
2. El haber sido participe de acciones de reparación con anterioridad por diversas situaciones estipuladas en el Manual de Convivencia.
3. La premeditación de la situación.
4. El haber obrado en complicidad con otro u otros, o haber sido coautor.
5. El efecto perturbador que su conducta produzca en los demás miembros de la comunidad, o cuando los bienes comprometidos sean de mayor garantía.
6. El haber ocultado la situación.
7. El desarrollo de la situación abusando de la confianza depositada en él por los directivos, profesores y profesoras o compañeros y compañeras.
8. Cuando comprometa el buen nombre de la institución.
9. La reincidencia en situaciones tipo I o II.
10. Los antecedentes de mal comportamiento.
11. Las consecuencias de la acción cometida.

ARTÍCULO 124°. ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y CORRECTIVAS

Las Estrategias formativas y sanciones se aplicarán de acuerdo a las circunstancias de tiempo modo y lugar en los que se cometa la falta, teniendo en consideración los atenuantes y agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y/o sanciones en un mismo evento.

1. AMONESTACIÓN VERBAL: Diálogo persuasivo y formativo con el estudiante. Se aplica a los alumnos que han incurrido en una situación Tipo I.

2. AMONESTACIÓN ESCRITA: Se aplica a los alumnos que han incurrido en alguna de las faltas leves o graves, o por la reiteración en alguna situación Tipo I. De acuerdo a la falta esta acción correctiva puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente manual.

3. NOTIFICACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA Y COMPROMISO ESCRITO: Procede cuando el



alumno acumule en su ficha de Formación Integral dos (2) amonestaciones escritas o cuando la amonestación escrita concorra con una sanción.

Parágrafo: Debido proceso, el Director de grupo notificará por escrito a los padres de familia o acudiente autorizado para dialogar, analizar en forma conjunta la situación del alumno y buscar fórmulas que permitan una adecuada normalización. De este diálogo se dejará constancia escrita en el observador de comportamiento escolar y contará con la firma del coordinador y/o, el Director de grupo, los padres de familia y/o acudiente autorizado y el alumno.

4. JORNADA DE REFLEXIÓN Y TRABAJOS ESPECIALES: Se aplica al alumno como estrategia formativa, se asignarán trabajos formativos especiales de acuerdo con la falta cometida. Esta estrategia formativa consiste en que el alumno, desarrollará a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones del colegio, una serie de actividades que pretenden llevarlo a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en el observador de comportamiento escolar del alumno.

5. PROHIBICIÓN DE REPRESENTAR EL COLEGIO: En el caso de Situación Tipo I o II cometida por un alumno que represente al colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del colegio, la cual quedará consignada en el observador del alumno.

6. ACCIONES DE REIVINDICACIÓN Y REPARACIÓN DE LA FALTA. Procederán para las situaciones Tipo I, II y III cuando con ellas el alumno ofenda la filosofía, principios o integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

7. SUSPENSIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES O DE REPRESENTACIÓN: Como estrategia formativa, el alumno podrá ser suspendido en su participación a programas especiales organizados por el colegio o en los cargos de representación que esté ejerciendo.

8. NO INVITACIÓN A LA CEREMONIA DE PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES: En caso de que el alumno sancionado por una situación Tipo III sea del grado undécimo, no será invitado a la ceremonia de Proclamación de Bachilleres y su diploma y acta de grado le serán entregados en la Secretaría Académica del Colegio.

9. ASISTENCIA A UN PROGRAMA DE ORIENTACIÓN Y TRATAMIENTO: Como estrategia formativa podrá imponerse la obligación de que el alumno asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o recibir asistencia profesional.

10. ANULACIÓN DE EVALUACIONES: El fraude o intento de fraude trae como consecuencia la anulación de la acción evaluativa y la valoración de dicha actividad será desempeño bajo.

11. SUSPENSIÓN: Para el caso de que se aplique la suspensión de un alumno por cualquier número de días, los educadores elaborarán talleres, según el horario de clases del día de la desescolarización y los entregarán a la coordinación respectiva, así mismo el coordinador entregará conjuntamente con un taller formativo. De acuerdo a la falta cometida y una vez cumplida la suspensión, el alumno debe presentarse con los talleres a la coordinación respectiva, quien los entregará a los educadores, ante quienes deberá el alumno presentar su sustentación. La valoración de la convivencia escolar para el período será afectada por esta causa.



12. COMPROMISO PEDAGÓGICO ACADÉMICO Y/O COMPORTAMENTAL: El Contrato Pedagógico Académico y/o Comportamental, es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que las educandos y padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que el educando presenta en alguna, algunas o todas las dimensiones de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar.

Deficiencias en las dimensiones del proceso de formación integral que ameritan contrato:

- a) Educandos no promovidos por la comisión de evaluación y promoción.
- b) Educandos que se promueven con áreas deficientes o insuficientes.
- c) Educandos que presenten persistentes insuficiencias o deficiencias en su proceso académico, disciplinario o de convivencia.

Parágrafo: El Compromiso Pedagógico Académico y/o Comportamental, se evaluará cada período académico por parte del Comité de disciplina o por la respectiva Comisión de Evaluación según sea el caso. Si al evaluar el proceso del educando se concluye el incumplimiento en los compromisos adquiridos, podrá recomendarse continuar con éste, la cancelación de matrícula o la pérdida de cupo para el año siguiente.

13. MATRÍCULA CONDICIONAL: Se utiliza cuando las directivas consideran que la falta permite una última oportunidad, sin deteriorar en el alumno el sentido de la norma, ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. Estará acompañado de la suscripción de Compromiso Pedagógico Académico y/o Comportamental. El incumplimiento de alguna de las cláusulas del contrato será motivo para la cancelación inmediata de la matrícula.

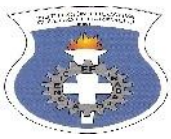
Parágrafo: La matrícula condicional se evaluará cada período académico por parte del Comité de disciplina o por la respectiva Comisión de Evaluación según sea el caso. Si al evaluar el proceso del educando se concluye el incumplimiento en los compromisos adquiridos se dará paso a la cancelación de la matrícula.

14. REPARACIÓN DE DAÑOS O PERJUICIOS: En el caso de que de la falta se deriven daños o perjuicios, el alumno y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados.

CAPÍTULO X. CONDICIÓN ESPECIAL

ARTÍCULO 125°. CONSIDERACIONES.

1. Que al ser la Institución Educativa Colegio El Carpinelo una institución educativa y no ser el común denominador atender estudiantes en estado de gravidez, es comprensible que no se cuente con una legislación completa acerca de esta condición, sin embargo en aras del bienestar de las menores se debe acudir a la aplicación de los principios de hermenéutica jurídica, supliendo los vacíos legales con las normas del código sustantivo del trabajo, el cual en forma amplia contempla la protección postparto en el capítulo quinto denominado PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PROTECCIÓN DE MENORES con normas aplicables tanto al periodo de gestación, como para la época de post parto. Estas normas salvaguardan

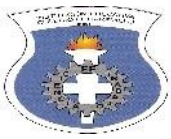


todas las garantías constitucionales tanto a la madre biológica como al recién nacido.

2. Que la Institución Educativa, para la correcta prestación del servicio de educación ha implementado normas que propenden por la conservación de la disciplina institucional, las cuales debe respetar a la estudiante gestante ya que su condición no la autoriza para transgredir el derecho de sus compañeros, educadores o directivos ni de la misma institución, en virtud de lo consagrado en la constitución nacional Capitulo quinto del cual trata LOS DEBERES Y OBLIGACIONES y establece en su artículo 95 como deberes de la persona y el ciudadano RESPETAR LOS DERECHOS AJENOS Y NO ABUSAR DE LOS PROPIOS.
3. Que nuestro manual de convivencia rechaza las manifestaciones engañosas, ocultamientos de la verdad o falsedad en el acto de matrícula de la estudiante y el proceso precontractual que se lleva a efecto con los padres de familia y estudiantes que aspiran a pertenecer a la Institución, se les da a conocer mediante documentos escritos todo lo pertinente a las normas que rigen la institución a través del manual de convivencia, y al celebrar el contrato pedagógico con la institución educativa, los padres o acudientes autorizados y los estudiantes CON PLENA LIBERTAD PARA OPTAR Y ESCOGER , aceptan los términos del mismo y reconocen que la educación constituye un DERECHO-DEBER.
4. Que tanto los padres de familia como las aspirantes a ingresar a la Institución son informadas que si bien la Institución Educativa Colegio el Carpinelo colabora con el estado al prestar el servicio de educación, con la obligación de acatar y respetar las normas de orden público, constitucionales y legales que rigen la prestación de dicho servicio, también tiene unos derechos reconocidos constitucional y legamente así: ART. 67 C.N DERECHO A LA EDUCACIÓN, ART 57 C.N DERECHO A LA PROPIEDAD PRIVADA. ART. 27 C.N LIBERTAD DE ENSEÑANZA. Como proyección de libertades ideológica, de conciencia y religiosa y del derecho a expresar y difundir ideas, pensamientos y opiniones que tiene el individuo (aprendizaje, investigación y catedra) permitiendo a todos lograr un desarrollo integral, una armonía educacional y una participación amplia y generosa dentro de los postulados del estado social de derecho. Con la característica superior de aplicación inmediata, rango que le confiere el ART. 85 del mismo estatuto.
5. Que con el nacimiento de la criatura, terminación de la etapa de gestación, se da inicio para la madre de una etapa de recuperación emocional y física denominada “postparto” y comienza el proceso de lactancia, el cual genera en la madre episodios que requieren de tiempo y espacio especial como es su hogar, para la recuperación física, lo que dificultan la presencia de la madre en un salón de clase, asimismo puede suceder que se produzca a nivel emocional el proceso denominado “DEPRESIÓN POSTPARTO” para el cual según los especialistas es recomendable rodear a la madre de todas las atenciones y el calor de hogar necesarios que le permiten asumir con alegría esta nueva etapa y la relación con su hijo.

ARTICULO 126°. NORMAS Y DIRECTRICES

1. Las directivas del Colegio tomarán las medidas conducentes para hacer más cómodo, llevadero, saludable y responsable el estado de gestación a la estudiante gestante otorgándole la opción de acceder a su formación académica en un PROGRAMA ESPECIAL desarrollado desde su Hogar con el acompañamiento docente en aclaración de temas y



Misioneros de la Divina Redención
Institución Educativa Colegio El Carpinelo
"Formando Integralmente para la Vida con los Valores del Evangelio"
dudas, que de acuerdo a su disposición anímica pueda ir desarrollando.

2. Con la anuencia de padres y la estudiante gestante, se optará por un programa académico especial en consideración a su nueva condición.
3. La institución efectuará un programa especial diseñado para la estudiante gestante en aras de garantizar su ciclo educativo y el contenido académico del curso.
4. El programa estará diseñado por los educadores, teniendo como parámetro la protección constitucional hacia los menores.
5. A la estudiante se le proporcionará el acompañamiento de los educadores y directivos, de manera atenta y con alto grado de apoyo formativo.
6. Terminada la etapa de gestación, la estudiante deberá continuar en el programa diseñado, con una protección legal correspondiente a un descanso de doce (12) semanas.
7. En aras de procurar el bienestar no sólo físico sino emocional de madre e hijo, la estudiante en estado de gestación debe acatar de buen agrado el programa especial diseñado por la institución educativa para su preparación académica en esta etapa dado su nueva e importante condición de madre, el cual le permite su periodo de recuperación, descanso y dedicación de tiempo esencial para fortalecer la relación con su hijo y prodigarle los cuidados de madre.
8. La estudiante tanto en la etapa de gestación como en la etapa de postparto deberá cumplir con las obligaciones académicas de acuerdo al cronograma establecido y no serán válidas excusas diferentes a las incapacidades médicas, fuerza mayor o caso fortuito, las cuales deben ser oportunamente presentadas ante el coordinador académico.

CAPÍTULO XI NORMAS DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA

ARTÍCULO 127º. NORMAS DE HIGIENE PERSONAL

Los estudiantes de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO EL CARPINELO deben presentarse al establecimiento en completo orden y limpieza personal, para ello se les solicita:

1. Hacer uso del baño diario.
2. Atender el cuidado de uñas, dientes, oídos, cabellos.
3. Efectuar el cambio permanente de ropa para evitar enfermedades infecciosas.
4. Estar al día con las vacunas correspondientes a su edad para su bienestar.
5. En caso de epidemia de piojos, se debe proceder al tratamiento para desparasitarse.
6. Hacerse los tratamientos médicos adecuados para curar y prevenir enfermedades que afecten su desarrollo educativo.
7. En caso de requerir o sugerirse tratamiento psicológico, debe presentar las evidencias de que lo está recibiendo.

ARTÍCULO 128º. PRESENTACIÓN PERSONAL



La presentación personal es una norma de educación y buenas costumbres, por tanto se debe mostrar, en ella, naturalidad. El uniforme es requisito indispensable dentro de la disciplina, por lo tanto, debe ser portado por los estudiantes, de forma adecuada, desde el primer día de clase hasta el último, sea del grado que sea. El uniforme ayuda a crecer en la propia identidad estudiantil y a tener sentido de pertenencia, sirve indirectamente a eliminar distinciones y clases sociales para formar la gran familia Carpinelista.

ARTÍCULO 129º. SALUD PÚBLICA

Los salones de clase y demás dependencias de la institución como biblioteca, cafetería, canchas, corredores, entre otros, son lugares privilegiados para el aprendizaje y el sano esparcimiento, por lo tanto, es deber de los estudiantes colaborar en el orden y limpieza de los mismos asumiendo las siguientes actitudes:

1. Evitar arrojar basuras en el piso.
2. Cuidar los muebles, equipos y materiales utilizados.
3. Mantener limpios y decorados los salones de clase, evitando pegar objetos que deterioren la pintura.
4. Colaborar con el aseo del salón y/o lugares asignados.
5. Favorecer un ambiente agradable, propicio para la comunicación y la concentración, evitando ruidos y gritos que perturben el ambiente de estudio.
6. Cuidar las plantas y demás elementos del entorno.

ARTÍCULO 130º. SALUD PÚBLICA PARA DIRECTIVAS, EDUCADORES Y EMPLEADOS

El ambiente laboral se ve notablemente favorecido por la manera cómo se hace buen uso del espacio y la forma cómo nos mostramos a los demás. Por tal motivo, se solicita que:

1. Las directivas y educadores mantengan limpio y aseado su lugar de trabajo (sala de educadores, escritorios, aula de clase) y en sus clases velen porque cada salón esté en completo orden y aseo.
2. Las directivas, educadores y empleados muestren excelente presentación personal y porten el uniforme en perfectas condiciones de orden y aseo.

CAPÍTULO XII REGLAMENTOS ESPECÍFICOS

ARTÍCULO 131º. BIBLIOTECA

1. Para prestar libros en la biblioteca del Colegio, tendrán que presentar el carné que los acrediten como estudiantes del Colegio.
2. Los estudiantes, al entrar a la biblioteca, deben hacerlo con las manos limpias y en silencio. No se permite comer, fumar, ni utilizar radios o dispositivos reproductores.
3. A la biblioteca se debe entrar únicamente con el material para su consulta (hojas o cuadernos y lapiceros).
4. El daño, deterioro o mutilación de material (libros) podrá ser causal de la suspensión del servicio y además deberá responder por el material o libro.
5. La presentación personal debe estar de acuerdo con el lugar y la actividad que se realiza.



6. No se permite la utilización de sacos o chaquetas durante la estadía en la biblioteca.
7. Dejar las maletas a la entrada de la biblioteca.
8. La indisciplina dentro de la biblioteca será sancionada de acuerdo al Reglamento Interno del Colegio.
9. El docente que necesite el servicio de la biblioteca con su grupo deberá estar presente mientras el grupo permanezca en dicho lugar.
10. El docente deberá informar con anticipación (calendario hecho por la bibliotecaria) el uso de la misma.
11. Cuidar todos los enseres en general.

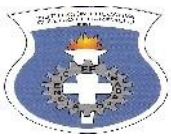
ARTÍCULO 132°. TALLERES

El siguiente es el reglamento que funciona en los talleres del Colegio, como son: Dibujo Técnico, Electricidad y Electrónica, Metalistería, Mecánica Industrial e Informática; el cual deberá ser aplicado por los docentes y acatado por los estudiantes.

ARTÍCULO 133°. NORMAS Y SANCIONES EN LOS TALLERES.

1. Deben estar en disposición anímica y síquica de ejecutar los trabajos que le sean delegados, en caso contrario se verán sometidos a las sanciones que para tales casos considere el Manual de Convivencia del Colegio.
2. Deberán cumplir con los horarios establecidos. Los retardos para entrar a clase se sancionarán, salvo casos especiales.
3. El estudiante que falte a clases o actividades programadas por los talleres debe presentar la excusa firmada por el padre de familia o acudiente responsable. En caso de enfermedad que lo imposibilite por más de un día, debe presentar la incapacidad médica a la Coordinación para la convivencia para dar el visto bueno.
4. Cuando el estudiante participe en deportes y/o actos culturales deberá responsabilizarse de las actividades o trabajos que le hayan sido asignados dentro del proceso de trabajo en el taller.
5. El grupo que labora en el taller debe entregar el salón, máquinas, bancos y herramientas en perfecta limpieza y buen estado.
6. El mal uso del equipo, herramienta y enseres de los talleres será sancionado de acuerdo al Manual de Convivencia con el pago de los daños ocasionados.
7. El plazo, según el caso, para reparar o pagar herramientas es de 15 días; pasado este tiempo el estudiante será remitido a la Coordinación para solucionar el problema.
8. El estudiante deberá permanecer durante la jornada de estudio dentro del taller, según el trabajo respectivo, no puede ausentarse total o parcialmente sin la previa autorización del docente.
9. Los estudiantes serán responsables de la pérdida de una herramienta o daño del equipo cuando no se encuentre el responsable.
10. El estudiante, para trabajar en los talleres, deberá tener el uniforme establecido por el Colegio y los elementos personales de aseo que sean asignados por cada taller. En caso de no cumplir con estos el docente le asignará trabajo teórico y su valoración será de desempeño Bajo

ARTÍCULO 134°. PROHIBICIONES EN LOS TALLERES



1. Fumar dentro de los talleres y/o en clases teóricas.
2. Los juegos y riñas dentro del taller y utilizar herramientas y equipos como parte de los mismos, o en defensa personal.
3. Comer en horas de clase.
4. Realizar trabajos diferentes a los asignados por el docente.
5. Entrar a lugares no autorizados.
6. Realizar dibujos y escritos en los tableros que no sean del tema.
7. Rayar las paredes y/o maquinas del taller.
8. Usar celulares u otros elementos electrónicos en el taller.
9. El uso de expresiones vulgares y apodos.
10. Entrar estudiantes de otros talleres sin previa autorización.

ARTÍCULO 135°. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES EN EL TALLER

1. Solicitar a los docentes el desarrollo del programa y los logros en la materia.
2. El docente deberá informarle al estudiante los logros no obtenidos para que sean superados dentro del proceso y en el tiempo previsto.
3. Cuando se presenten problemas en el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje se deben dirigir al docente en forma personal o por escrito, en segunda instancia al jefe de Talleres, y por último al Coordinador Académico.
4. Presentar proposiciones para mejorar o corregir fallas dentro del proceso de enseñanza.
5. Solicitar a los docentes el cumplimiento de los horarios establecidos.

ARTÍCULO 136°. ELEMENTOS BÁSICOS PARA LOS TALLERES

A continuación se detallan los elementos necesarios y básicos que todo estudiante deberá tener para el buen desempeño de sus labores en los diferentes talleres, estos son:

1. Delantal blanco (Taller de Informática)
2. Delantal azul oscuro (Taller de Electricidad y Electrónica)
3. Delantal gris (Rotación de talleres en séptimo)
4. Overol azul oscuro, en buen estado. (Talleres de Mecánica y Metalistería)
5. En los grados octavo, noveno, décimo y undécimo
 - a) Mecánica Industrial: Calibrador pie de rey ,2 buriles de 3/8".
 - b) Electricidad-electrónica: Multímetro.
 - c) Metalistería: Flexómetro - Soldadura para el grado octavo.
 - d) Los que asigne el docente de cada especialidad.

Parágrafo 1: En los Laboratorios Química-Física-Biología se debe tener delantal blanco, de manga corta, sin propagandas ni marcas de ninguna clase.

ARTÍCULO 137°. DEPARTAMENTO DE PSICO-ORIENTACIÓN.

Según lo estipula el Decreto 1075 de 2015 "todo Instituto debe brindar un servicio de orientación". Este se ofrece como un espacio donde los estudiantes y los padres de familia pueden llegar a pensar, reflexionar y analizar las causas de las dificultades tanto escolares (Inhibición del pensamiento, fracaso escolar, falta de atención, desmotivación, problemas disciplinarios,



agresividad, estrés escolar, entre otros) como familiares y personales (relaciones conflictivas de pareja, de padres e hijos, entre hermanos, con los compañeros y los docentes, divorcios, duelos, síntomas neuróticos, dificultades sexuales etc.).

Toda persona que sienta por cualquier motivo o circunstancia y desea saber sobre la razón de dicho sufrimiento, puede demandar este servicio. Si el problema lo amerita, por su gravedad o por el interés del consultante, la persona afectada será remitida a un profesional acorde con su dificultad (clínica educativa, neurológica, psiquiátrica, médica, de aprendizaje le asesorarán en la búsqueda de este).

ARTÍCULO 138°. REGLAS Y NORMAS PARA EL SERVICIO DE PSICOORIENTACIÓN

El Colegio cuenta con un servicio de psico-orientación, para lo cual se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Este servicio no tiene ningún costo para quien lo solicite.
2. Las citas para quien requiere el servicio (estudiantes, padres de familia, docentes y otros) deben pedir las directamente en el departamento de psicología.
3. El estudiante debe presentar el formato diligenciado de la cita de psico-orientación con el fin de que se le dé autorización de retiro o ingreso del aula por parte del docente.
4. Quien solicite el servicio deberá asistir cumplidamente en el horario asignado.

Parágrafo 1: En caso de que el estudiante atendido por Psico-orientación requiera una asistencia especial o distinta, los padres y el estudiante serán remitidos al profesional requerido.

Parágrafo 2: Los docentes pueden también sugerir la remisión de estudiantes al departamento de psico-orientación, notificando esta remisión al padre de familia o accidente responsable. En estos casos la psico-orientadora asignará la cita.

Parágrafo 3: Los estudiantes no deberán hacer uso del servicio de Psico-orientación para evadir responsabilidades tales como: clases, tareas, exámenes, etc. Quienes así lo hagan recibirán las sanciones pertinentes al caso.

ARTÍCULO 139°. ENFERMERÍA

El Colegio ofrece a los estudiantes el servicio de primeros auxilios.

1. El horario de atención es conocido por toda la Comunidad Educativa.
2. La prestación del servicio se hace por demanda de los usuarios o por remisión por parte de los profesores, según el caso.
3. En la enfermería se llevan registros de la atención y procedimientos aplicados a los estudiantes.
4. En los casos en los cuales se considere necesario se elabora la remisión escrita a la EPS correspondiente y se comunica a la Coordinadora de Convivencia, para que autorice la salida de la Institución, después de comunicarse con el padre de familia o acudiente, para que se responsabilicen del traslado del estudiante.

ARTÍCULO 140°. LABORATORIOS



El Colegio cuenta con laboratorios de Física, Química y Biología. Para el acceso a estos lugares se requiere:

1. Ingresar en compañía o con la autorización del profesor encargado.
2. Estar atento a la orientación del profesor para el manejo o uso de aparatos o instrumentos y el desarrollo del trabajo específico.
3. Dejar en orden y limpios los implementos utilizados una vez ha finalizado el trabajo o actividad.
4. Cualquier daño ocasionado por un estudiante o grupo de trabajo, deberá repararse, o reponerse los implementos destruidos o desaparecidos.
5. Para el ingreso se hace necesario portar el delantal blanco.
6. Acatar aquellas medidas que el docente encargado considere pertinentes.

ARTÍCULO 141º. CAPILLA

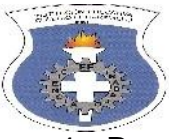
1. La capilla es un lugar de encuentro espiritual con nuestra fe, por tanto requiere de un comportamiento que permita el recogimiento y la formación en valores religiosos y morales, para esto se requiere conservar las siguientes indicaciones:
2. Su uso será exclusivo de celebraciones de carácter religioso y/o espiritual, cualquier otro deberá ser consultado y aprobado por el capellán o una directiva de la institución.
3. La asistencia a las celebraciones programadas la harán los estudiantes con el profesor acompañante, quien supervisará el comportamiento de éstos.
4. Se debe mantener una actitud de silencio y recogimiento en todo momento y participar con entusiasmo y dinamismo en las celebraciones litúrgicas y religiosas.
5. Las visitas a la capilla puede realizarla el estudiante de manera espontánea u orientada por un docente.
6. El estudiante que incurra en una falta al manual de convivencia durante su permanencia en la capilla tendrá las mismas sanciones y correctivos estipulados en el manual para dicha falta.

ARTÍCULO 142º. AULA DE AUDIOVISUALES

1. El personal que desee utilizar el servicio del aula de audiovisuales debe reservarlo con dos días de anticipación.
2. El manejo de los equipos electrónicos solo se hará por la persona encargada y los estudiantes que él asigne.
3. Los equipos del aula de audiovisuales son de uso exclusivo para la Institución.
4. A esta sala solo podrán acceder las directivas, los estudiantes que el encargado asigne, y aquellas personas que sean autorizadas.
5. El grupo que utilice el aula deberá hacerse responsable de cualquier daño o pérdida de los equipos que se presente en su jornada de trabajo.
6. Los estudiantes sólo podrán ingresar al aula de audiovisuales en el horario que el docente previamente haya solicitado.

ARTÍCULO 143º. TIENDA ESCOLAR

1. Utilizar el servicio de la cafetería en los horarios establecidos: descansos o aquel que por actividades extracurriculares determinen las directivas.
2. Respetar los turnos en las filas y mantener el orden en ellas.
3. Utilizar adecuadamente los espacios y los enseres de la cafetería.



4. Reportar anomalías del personal y de productos que no cumplan con las características de calidad.
5. Mantener limpio el lugar y arrojar las basuras en las canecas correspondientes.
6. Pedir los productos con respeto.
7. Respetar a todo el personal de la cafetería sin discriminar y menospreciar su labor.
8. Evitar tocar los productos expuestos en los mostradores si no los va consumir.
9. Dar un trato respetuoso y amable al personal de atención.
10. La administración mantendrá en sitio visible la lista de los precios de cada uno de los artículos.

ARTÍCULO 144°. TRANSPORTE ESCOLAR.

El uso del servicio del transporte al Colegio es voluntario; y por lo tanto, los padres de familia y los estudiantes al solicitarlo aceptan las condiciones y normas que para este se establece.

El transportador que libremente desee prestar el servicio al colegio debe cumplir con entregar a rectoría listado de los estudiantes que tiene a su cargo, con nombres y apellidos completos del estudiante, teléfono y dirección. Además, hacer entrega de una copia de los documentos legales del vehículo como SOAT y certificado de revisión técnico mecánica y demás documentos obligatorios legales vigentes que la institución solicite.

Todos los estudiantes del Colegio son responsables del buen comportamiento en el vehículo y cuando se encuentren en éste deben tener presente:

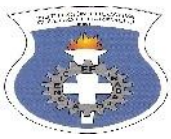
1. No fumar.
2. No sacar manos y cabeza por la ventanilla.
3. No bajarse ni subirse del bus cuando aún este en movimiento.
4. Responder por cualquier daño ocasionado al vehículo.
5. Respetar a las personas que van en el vehículo: Conductor, acompañante y compañeros.
6. No arrojar basuras por las ventanillas del vehículo.
7. Abordar el vehículo en el lugar indicado por la Institución
8. No bajarse del vehículo antes de llegar al lugar de destino.

Parágrafo 1: Quienes prestan el servicio de transporte escolar deberán llegar mínimo 5 minutos antes de la hora de salida, a saber: 12:55 pm en primaria y 2:10 pm en bachillerato. Igualmente, esperar 10 minutos más, puesto que algunos estudiantes se encuentran haciendo aseo en los respectivos salones.

Parágrafo 2: Los encargados del transporte escolar y padres de familia y acudientes que lo hagan en vehículos particulares, acogerán las indicaciones de movilidad que determine la Patrulla Escolar, siendo respetuosos con estos.

Parágrafo 3: Los docentes de primaria, para el ingreso o salida del plantel, sólo esperarán 10 minutos a los responsables del transporte escolar y/o padres de familia y acudientes. Pasado este tiempo no se harán responsables del estudiante.

Parágrafo 4: La institución no se hace responsable en caso de presentarse un accidente de tránsito dentro de las instalaciones, siendo el caso de transportarse el acudiente o el estudiante en un transporte público o privado que no cumpla con el seguro obligatorio y demás documentación legal requerida.



CAPÍTULO XIII PROYECTO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

ARTÍCULO 145º. REGLAMENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

El servicio social obligatorio está reglamentado según lo dispuesto por el gobierno por medio del Ministerio de Educación Nacional según Resolución 4210 de 1996 por la cual se reglamenta el Servicio Social Estudiantil de carácter obligatorio, la Ley 115 de 1994, el decreto 1075 de 2015 posibilitando la vinculación de los estudiantes de los grados 10º y 11º al trabajo comunitario, mediante el diseño de proyectos pedagógicos que respondan a las necesidades y expectativas de la comunidad.

ARTÍCULO 146º. OBLIGATORIEDAD

Es deber de los estudiantes de toda Institución Educativa cumplir con un programa de servicio social y es deber de la institución velar que este se cumpla en un plan de 30 horas teóricas y 80 prácticas, las cuales son requisito para su graduación. Lo anterior de acuerdo con el decreto 1075 de 2015 de la Ley General de Educación.

El estudiante podrá prestar su servicio social dentro de las instalaciones del colegio, en jornada adicional, desempeñando labores en diferentes actividades y servicios que procuren un bienestar institucional. Este servicio social en el colegio se presta a solicitud del interesado y con la asignación de tareas y control por parte de la persona responsable de institución del servicio social del estudiantado.

ARTÍCULO 147º. OBJETIVOS DEL PROYECTO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

Objetivo General: Integrar a los jóvenes a la vida comunitaria con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente la solidaridad, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre.

Objetivos Específicos:

1. Crear ambientes propicios para la construcción de la paz y la convivencia.
2. Fomentar en los estudiantes el espíritu de servicio y colaboración y solidaridad.
3. Despertar en los estudiantes el interés y la motivación de servir a las Comunidades y las instituciones que lo requieran.
4. Crear espacios de refuerzo del sentido de responsabilidad en los estudiantes.
5. Servir de apoyo a la comunidad.
6. Generar estrategias que permitan a los estudiantes la inducción en asuntos laborales.

ARTÍCULO 148º. REGLAMENTO INTERNO DEL PROYECTO SERVICIO SOCIAL

1. Cada estudiante tiene que cumplir con una Intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio.



2. El servicio social que se presta fuera de la institución tiene que hacerse en una institución aprobada por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO EL CARPINELO
3. Una vez tenga asignado el lugar donde realizará el servicio social, debe presentarse al coordinador del programa de dicha institución, para acordar el horario y el reglamento interno.
4. El colegio dispone de un educador para dinamizar el servicio social, el cual está programado para cumplirse mientras se curse el grado 10° Y 11°.
5. Cuando por algún motivo no puedan cumplir con sus horarios de práctica deben avisar con tiempo y presentar excusa por escrito, tanto al responsable del programa en el colegio como a la institución afectada.
6. Estar dispuestos a participar en todo evento especial a que se les cite, mostrándose como jóvenes líderes y emprendedores.
7. Ser prudente en el manejo de la información.
8. Mantener una excelente presentación personal y el uniforme bien llevado.
9. Mantener buenas relaciones personales.
10. Preguntar cuando no entiendan algo para que se les dé la inducción que requieren.
11. El estudiante debe cumplir con las funciones establecidas puntualmente.
12. Cada período traer diligenciado el control de tiempo que lleven de prestación del servicio, para que este dato aparezca en el informe académico.
13. Se realizarán reuniones mensualmente con los estudiantes.

ARTÍCULO 149°. ESTÍMULOS AL PROYECTO SERVICIO SOCIAL

1. El Rector podrá autorizar la prestación de este servicio a estudiantes de otros grados, 9° y 8°, que cumplan con los requisitos y el perfil requerido, como un estímulo a su pro actividad y responsabilidad en trabajos extras.
2. En algunos casos particulares, y de acuerdo con la responsabilidad de los estudiantes, el comité de servicio social, podrá asignar un tiempo extra al tiempo de servicio prestado.

ARTÍCULO 150°. SANCIONES AL PROYECTO SERVICIO SOCIAL

1. El estudiante que sea retirado de la Institución donde esté realizando el servicio social por mal comportamiento, rendimiento u otro aspecto; perderá el tiempo que lleve alfabetizando y tiene que buscar otra Institución para iniciar el proyecto.

CAPÍTULO XIV DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 151°. INTERPRETACIÓN Y VACÍOS

El Consejo Directivo queda facultado para que por vía de autoridad interprete este Manual en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

ARTÍCULO 152°. DELEGACIÓN RECTORAL

Se delega a la Rectoría para que conforme a las necesidades Institucionales ordene la revisión del manual de Convivencia.



Misioneros de la Divina Redención
Institución Educativa Colegio El Carpinelo
“Formando Integralmente para la Vida con los Valores del Evangelio”

ARTÍCULO 153º. MODIFICACIONES

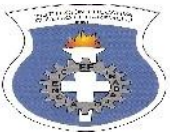
Este manual podrá ser modificado por iniciativa de la Rectoría, el Consejo Académico o el Comité de Convivencia.

ARTÍCULO 154º. DEROGACIÓN

El presente manual de convivencia deroga el anterior en todas sus partes.

ARTÍCULO 155º. VIGENCIA.

El presente manual de convivencia comienza su vigencia a partir del día de su expedición



GLOSARIO DE TÉRMINOS

ACCIÓN CORRECTIVA: Acción tomada para eliminar las causas de una no conformidad, defecto o cualquier situación indeseable existente, para evitar su repetición.

ACOSO ESCOLAR (BULLYING):

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte del personal docente contra estudiantes, o de estudiantes contra el personal docente, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno (decreto 1075 de 2015).

El desbalance de poder y el hecho de que el acoso escolar implique agresión repetida por parte de quien tiene más poder sobre quien tiene menos, diferencian al acoso escolar de las situaciones de conflicto manejado inadecuadamente.

ACTO EDUCATIVO: Establecimiento de la relación entre el educando y el educador que busca el logro de las competencias del estudiante.

ACUDIENTE: Persona que asume las responsabilidades de los padres, cuando éstos no están en capacidad de responder por su hijo(a) frente a la Institución, desde el instante en que se firma la matrícula.

AGRESIÓN ELECTRÓNICA:

Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas por medio de redes sociales (Twitter, Facebook, YouTube, entre otros) y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía (decreto 1075 de 2015).

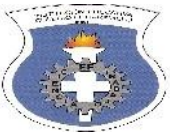
AGRESIÓN ESCOLAR:

Toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica (decreto 1075 de 2015).

AGRESIÓN FÍSICA:

Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras (decreto 1075 de 2015).

AGRESIÓN GESTUAL:



Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas (decreto 1075 de 2015).

AGRESIÓN RELACIONAL:

Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras (decreto 1075 de 2015). Estos comportamientos pueden también tener un contenido sexual si la agresión relacional está relacionada con la discriminación por el sexo de las personas, su orientación sexual, su identidad de género, sus relaciones de pareja o sus comportamientos sexuales.

AGRESIÓN VERBAL:

Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas (decreto 1075 de 2015).

AMONESTACIÓN: Llamada de atención verbal o escrita que se hace a padres, acudientes o estudiantes, sobre aspectos deficitarios de disciplina, conducta, habilidades y destrezas.

ANTI JURIDICIDAD: Comportamiento contrario a lo estipulado en el manual de convivencia, los reglamentos o la ley.

ASISTENCIA: Concurrencia a un lugar y permanencia en él. La matrícula conlleva la responsabilidad del estudiante de asistir al proceso educativo brindado por la institución en horarios fijados, este proceso no se reduce solamente a clases, sino que comprende todas las actividades programadas por la Institución Educativa.

AUTO EVALUACIÓN: Reflexión y análisis que hace el estudiante sobre el desarrollo de su proceso de formación y capacitación buscando su mejoramiento como persona.

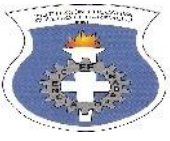
AUTONOMÍA: Característica de la persona que le permite la libertad de opción y decisión.

AUTORIDAD: Estamento o persona que ejerce la potestad disciplinaria o administrativa y puede exigir obediencia.

CIBERACOSO ESCOLAR (CIBERBULLYING):

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (decreto 1075 de 2015). Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.

BUEN COMPORTAMIENTO: Es la forma adecuada de observar determinadas conductas en beneficio propio y comunitario, acatando las normas que rigen la sana convivencia.



CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE: Es aquella que aumenta la responsabilidad en la comisión de una falta.

CIRCUNSTANCIA ATENUANTE: Es aquella que disminuye la responsabilidad en la comisión de una falta.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN: Grupo de personas que analiza los casos de superación o insuficiencia con el fin de definir la promoción de los estudiantes y las actividades de apoyo para quienes presenten dificultades.

COMPORTAMIENTO: Capacidad de autodomínio que se expresa en actitudes comportamentales que manifiestan adhesión responsable a los principios y normas, acordes con la filosofía de la institución, que favorecen la formación personal y la convivencia armónica dentro y fuera del colegio. Sugiere responsabilidad y convicción.

COMPROMISO: Responsabilidad que asumen los padres o acudientes y del estudiante, con el fin de mejorar sus dificultades.

COMUNICACIÓN: Capacidad que tiene cada persona de entrar en diálogo con los demás.

COMUNIDAD EDUCATIVA: Conjunto de personas agrupadas por estamentos en la diversidad de roles y de niveles de participación, que aseguran la convergencia y la continuidad de la acción educativa en la realización del Proyecto de la Institución de conformidad con el Artículo 6º de la ley 115 de 1994 y el decreto 1075 de 2015.

CONCILIACIÓN: Acuerdo voluntario al cual se llega por la libre expresión de los estudiantes, padres e institución, ante un hecho determinado.

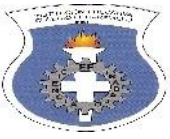
CONDUCTA: Forma de actuar de todo ser humano en la sociedad y que se debe ajustar a una serie de pautas socialmente aceptadas dependiendo del papel y estatus de los individuos. En la escuela nos planteamos seriamente el tema de la educación en valores y le asignamos el objetivo de orientar al estudiante en su realización personal, de modo que pueda ahondar en el sentido de la identidad como persona y como miembro de una comunidad.

CONFESIONALIDAD: El Colegio se define practicante de la religión Católica, pretende vivirla y comunicarla a sus miembros.

CONFLICTO: Situación que se presenta entre dos o más personas por desavenencia, desacuerdo o dificultad para establecer una relación afable.

CONSENSO: Consentimiento unánime.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA: Es el conjunto de normas coherentes entre sí y constitutivas de un Estado. La actual Constitución Política colombiana consta de 380 Artículos y rige desde el 20 de julio de 1991.



CONTRATO PEDAGÓGICO ACADEMICO O COMPORTAMENTAL: El contrato Pedagógico es una estrategia, con la cual se busca que la institución, los educadores, los estudiantes y padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que el estudiante presenta en alguna, algunas o todas las dimensiones de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar.

CONVIVENCIA: Conjunto de relaciones interpersonales que regulan las relaciones entre los miembros de la Comunidad Educativa.

CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS: Formas de reforzar las actividades y respuestas apropiadas de los estudiantes en el proceso educativo, buscando estimular su presentación en toda la Comunidad.

CREATIVIDAD: Capacidad que tiene el hombre de crear y transformar el mundo que lo rodea. Es la posibilidad de aportar ideas nuevas que construyan un mundo mejor.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN: Parámetros establecidos desde los indicadores de logro que permiten emitir un concepto

DEBER: Obligación moral y jurídica correlativa a un derecho que nace de la conciencia del ser como persona, sujeto de derechos.

DEBIDO PROCESO: Conjunto de garantías de los estudiantes, que se traducen en procedimientos, instancias y competencias en aras de facilitar la defensa técnica, conforme a los Principios Constitucionales y Legales. (Cfr. Art. 26 Código de la infancia y la adolescencia)

DERECHO: Conjunto de principios, conceptos y reglas a que están sometidas las relaciones humanas y facultad natural del hombre para ser legítimamente lo que conduce a su realización como persona. El estudiante es el principal protagonista de su proceso de aprendizaje y maduración, y desde las primeras edades tiene capacidades propias que el mismo debe ejercitar y que nadie puede sustituir.

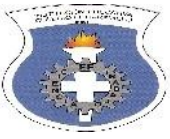
DESEMPEÑO: Desempeño tiene que ver directamente con el logro de objetivos. Es la manera como el estudiante trabaja juzgado por su efectividad.

DIMENSIÓN: Es el conjunto de potencialidades fundamentales del ser humano con las cuales se articula su desarrollo integral.

DISCIPLINA: Es un adiestramiento o experiencia que corrige, modela, fortifica o perfecciona; los estudiantes se deben iniciar en la participación para aprender a integrarse en el cuerpo social y conseguir así la madurez y responsabilidad que necesitan para afrontar con espíritu solidario las situaciones o dificultades de cada día.

DOLO: Comportamiento realizado de manera premeditada.

EDUCACIÓN INTEGRAL: Es la educación que promueve el desarrollo armónico en todas las dimensiones de la persona.



EDUCAR: Es un proceso continuo mediante el cual la sociedad busca orientar al individuo hacia la satisfacción de las necesidades propias de cada comunidad en un momento determinado de la persona en todos sus aspectos.

ESTIMULO: Estrategia educativa que reconoce los esfuerzos de los estudiantes en el proceso de crecimiento integral y valora su respuesta positiva a las intervenciones educativas.

ESTUDIANTE: Es la persona a quien va dirigida la prestación del servicio educativo.

ÉTICA: Rama de la filosofía que estudia los fundamentos de lo que se considera bueno, debido o moralmente correcto. También puede definirse como el saber acerca de una adecuada gestión de la calidad.

EVALUACIÓN: Acción permanente por medio de la cual se busca apreciar, estimular y emitir juicios sobre procesos de desarrollo del estudiante o sobre sus resultados con el fin de elevar y mantener la calidad de los mismos.

FALTA: Desacierto al que el estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la Comunidad Educativa y trae como consecuencia una sanción acorde con la comisión de la falta.

FICHA DE FORMACIÓN INTEGRAL DEL ESTUDIANTE, OBSERVADOR U HOJA DE VIDA: Instrumento que contiene la identificación del estudiante, su historia académica, los conceptos de carácter evaluativo integral emitidos al final de cada grado y la escala valorativa.

FLAGRANCIA: Es el evento en el cual un estudiante es sorprendido en la ejecución de un acto no permitido.

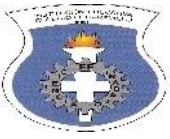
HÁBITO: Costumbre adquirida mediante un esfuerzo personal y constante que llega a convertirse en natural y permanente.

INDICADORES DE LOGRO: Son las señales que indican el avance en la consecución de un logro.

LIBERTAD: Es el desarrollo de la capacidad para tomar decisiones a la luz de los valores que dan sentido a la vida humana, asumiendo responsablemente las consecuencias de las decisiones.

LOGRO: Es el avance considerado deseable, valioso y necesario dentro de un proceso.

MANUAL DE CONVIVENCIA: Medio pedagógico con que cuenta la Institución para la búsqueda de la autonomía personal y el compromiso frente a unos valores que hagan posible la construcción de una sociedad de derecho, democrática, participativa y pluralista mediante la orientación y regulación del ejercicio de derechos y libertades de los estudiantes y del cumplimiento de sus deberes. (Cfr. Decreto 1075 de 2015.)



MATRÍCULA: Proceso de vinculación con el establecimiento educativo, una vez se han llenado y aceptado por parte del colegio los requisitos exigidos.

MERITO: Actitud que merece ser homenajeado o premiado

MORAL: Conjunto de costumbres, creencias, valores y normas de un individuo o grupo social determinado que sirven de guía para obrar bien; es decir, orientan acerca de lo bueno o lo malo, lo correcto o lo incorrecto, de una acción.

NIVELACIÓN: Actividades planeadas para superar las limitaciones en la consecución de los logros por parte del estudiante.

NORMA: Regla general que dirige nuestro comportamiento, lo orienta a nivel personal y en las relaciones sociales, y facilita la convivencia y la armonía entre los miembros de una misma comunidad.

NOTIFICACIÓN: Medio idóneo para dar a conocer el contenido de una decisión.

PADRE DE FAMILIA: Es por mandato legal el representante de los estudiantes.

PEDAGÓGICO: Proceso metodológico que proporciona la conversión o cambio de la persona desde su interior.

PENSIÓN: Valor pecuniario que se debe cancelar mensualmente al establecimiento educativo como contraprestación por el servicio de educación; es diferente a otros pagos.

PERFIL: Conjunto de cualidades que expresan el desarrollo de las dimensiones del ser humano e identifican a la persona, según la Propuesta Educativa de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO EL CARPINELO, permitiéndole realizarse acorde a los objetivos del Proyecto educativo del Colegio y no a otro.

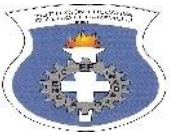
PROCESO: Es el conjunto de pasos que se dan en etapas ordenadas y de manera compleja en el desarrollo del ser humano.

PROCESOS DE FORMACIÓN: Son los denominados correctivos pedagógicos o sanciones en el código de la Infancia y la Adolescencia.

PROHIBICIÓN: Son aquellos comportamientos expresamente definidos que no están permitidos.

PROMOCIÓN: Paso de un grado de nivel a otro superior como resultado de la adquisición de los logros básicos, determinados en las áreas con miras a la formación integral.

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI): Guía para la comunidad educativa en todos los procesos curriculares. Están consignadas todas las acciones pedagógicas de la institución.



RECUPERACIÓN: Actividades que realiza el estudiante, bajo la orientación de los educadores, para la superación permanente, en su proceso de aprendizaje.

RECURSO DE REPOSICIÓN: Instrumento jurídico para manifestar ante quien profirió el acto administrativo las razones de hecho y de derecho por las cuales la decisión tomada no se ajusta a derecho.

RESPECTO: Trato considerado, observable en el acatamiento de las normas o instrucciones relacionadas con la socialización.

RESPONSABILIDAD: Valor que expresa la capacidad del ser humano para asumir las consecuencias de sus actos.

SANCIÓN: Es la medida impuesta como consecuencia de un proceso de carácter disciplinario, cuya principal finalidad es la de formar valores de carácter pedagógico y de vida.

SUJETOS DISCIPLINADOS: Estudiantes o educandos, padres de familia, acudientes, educadores, administrativos y directivos.

SUSTANCIAS PSICOACTIVAS: Son sustancias, drogas o medicamentos que actúan sobre el sistema nervioso central produciendo efectos neuropsicofisiológicos.

TÍTULO: Es el reconocimiento otorgado a un estudiante al finalizar su ciclo educativo.

UNIFORME: Traje que identifica el plantel.

VALOR: Es todo aquello que da sentido a la vida personal y social, todo aquello por lo cual vale la pena vivir. Es un don que le permite a la persona ser un elemento positivo para la sociedad.